



**INSTITUTO LATINO-AMERICANO DE
ECONOMIA, SOCIEDAD Y POLÍTICA
(ILAESP)**

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y POLÍTICAS
PÚBLICAS**

**ANÁLISIS DE LA LEY 5777:
IMPLEMENTACIÓN Y DESAFÍOS EN LA PROTECCIÓN INTEGRAL A LAS
MUJERES EN PARAGUAY**

ROSANNA RIVEROS MEZA

Foz do Iguaçu
2024



**INSTITUTO LATINO-AMERICANO DE ECONOMIA,
SOCIEDAD Y POLÍTICA
(ILAESP)**

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y POLÍTICAS
PÚBLICAS**

ANÁLISIS DE LA LEY 5777:

**IMPLEMENTACIÓN Y DESAFÍOS EN LA PROTECCIÓN INTEGRAL A LAS MUJERES
EN PARAGUAY**

ROSANNA RIVEROS MEZA

Trabajo de Conclusión de Curso presentado al Instituto Latino-Americano de Economía, Sociedad y Política de la Universidad Federal de la Integración Latino-Americana, como requisito parcial a la obtención del título de Bacharel en Administración Pública y Políticas Públicas.

Orientadora: Prof. Dra. Daniela Neves

Foz do Iguaçu
2024

ROSANNA RIVEROS MEZA

ANÁLISIS DE LA LEY 5777:

**IMPLEMENTACIÓN Y DESAFÍOS EN LA PROTECCIÓN INTEGRAL A LAS MUJERES
EN PARAGUAY**

Trabajo de Conclusión de Curso presentado al Instituto Latino-Americano de Economía, Sociedad y Política de la Universidad Federal de la Integración Latino-Americana, como requisito parcial a la obtención del título de Bacharel en Administración Pública y Políticas Públicas.

Orientadora: Prof. Dra. Daniela Neves

BANCA EXAMINADORA

Orientador: Prof. Dra. Daniela Neves
UNILA

Prof. Dra. María Alejandra Nicolás
UNILA

Prof. Dra. Luiza Araújo Damboriarena
UNILA

Foz do Iguaçu, 15 de octubre de 2024

AGRADECIMIENTOS

Quiero expresar mi más profundo y sincero agradecimiento a la universidad, por haberme brindado la oportunidad de ser parte de esta institución que, a lo largo de estos años, ha sido un pilar en mi formación académica y personal. Agradezco a cada uno de mis profesores, cuyas enseñanzas no solo me han guiado en mi trayectoria académica, sino que han dejado una huella imborrable en mi manera de pensar y enfrentar los desafíos. Sus lecciones, tanto dentro como fuera del aula, fueron esenciales para moldear mi crecimiento intelectual y profesional.

No podría dejar de mencionar a mi familia, quienes siempre estuvieron a mi lado, brindándome su apoyo incondicional. A mis padres, por ser mi ejemplo de perseverancia y fortaleza, y por creer en mí incluso en los momentos más difíciles. A mis amigos, por su compañía, por escucharme, por sus palabras de aliento y por recordarme que no estaba sola en este viaje.

Este logro no es solo mío, sino de todos aquellos que me acompañaron, que compartieron sus conocimientos, su tiempo y su energía conmigo. Sin su apoyo, esta etapa tan importante de mi vida no habría sido posible.

RESUMEN

Este trabajo tiene como objetivo principal analizar la Ley N° 5777 de Protección Integral a las Mujeres en Paraguay, centrándose en su implementación y los desafíos que enfrenta en la práctica. Esta ley busca garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, estableciendo políticas de prevención, atención y protección integral. A pesar de los avances legislativos, la investigación revela que existen barreras significativas que limitan la efectividad de la ley, tales como la falta de inversión estatal y la capacitación insuficiente del personal encargado de su aplicación. La metodología empleada en el estudio es de enfoque cualitativo, que incluye análisis documentales y entrevistas semiestructuradas con actores clave, como funcionarias del Ministerio de la Mujer y víctimas de violencia. Este enfoque permite evaluar la percepción de las mujeres sobre la ley y las dificultades que enfrentan en su aplicación. A través de estas entrevistas, se busca obtener una comprensión más profunda de las experiencias de las mujeres y de cómo la ley se traduce en acciones concretas en el contexto paraguayo. Los resultados del análisis indican que, aunque la Ley N° 5777 ha establecido un marco legal importante para la protección de los derechos de las mujeres, su implementación ha enfrentado serios desafíos. Las "Agentes Implementadoras X" y "Z" mencionan la falta de sanciones claras para tipos de violencia distintos al feminicidio, lo que limita la capacidad de respuesta ante diversas formas de violencia de género. Además, se destaca la ineficacia en la aplicación de medidas de protección y la necesidad de contar con juzgados especializados que atiendan estos casos de manera adecuada. A pesar de algunos avances, como la creación de unidades especializadas en fiscalías y centros de atención, las entrevistadas señalaron deficiencias en la atención y la necesidad de mejorar la formación del personal. La falta de personal femenino en comisarías dificulta el acceso a la justicia para las víctimas, lo que agrava la situación de violencia de género en el país. Asimismo, se identificó que la capacitación insuficiente en perspectiva de género y el desconocimiento de la ley por parte de las mujeres son obstáculos adicionales que limitan la efectividad de la ley. En el contexto global de activismo por los derechos de las mujeres, la Ley N° 5777 responde a un aumento alarmante en los feminicidios en Paraguay, donde la mayoría de los casos ocurren en el ámbito doméstico. La Ley Maria da Penha de Brasil se presenta como un referente en la lucha contra la violencia de género y ha inspirado legislaciones similares en la región. Este trabajo no solo busca identificar las falencias en la aplicación de la ley, sino también proponer soluciones que permitan un avance significativo en la protección de los derechos de las mujeres en el país.

Palabras clave: Ley 5777, Protección Integral, Implementación, Políticas Públicas, Mujeres en Paraguay.

RESUMO

Este trabalho tem como principal objetivo analisar a Lei N° 5777 de Proteção Integral às Mulheres no Paraguai, com foco em sua implementação e nos desafios que enfrenta na prática. Esta lei busca garantir o direito das mulheres a uma vida livre de violência, estabelecendo políticas de prevenção, atenção e proteção integral. Apesar dos avanços legislativos, a pesquisa revela que existem barreiras significativas que limitam a efetividade da lei, tais como a falta de investimento estatal e a capacitação insuficiente do pessoal encarregado de sua aplicação. A metodologia utilizada no estudo é de abordagem qualitativa, que inclui análise documental e entrevistas semiestruturadas com atores-chave, como funcionárias do Ministério da Mulher e vítimas de violência. Esse enfoque permite avaliar a percepção das mulheres sobre a lei e as dificuldades que enfrentam em sua aplicação. Através dessas entrevistas, busca-se obter uma compreensão mais profunda das experiências das mulheres e de como a lei se traduz em ações concretas no contexto paraguaio. Os resultados da análise indicam que, embora a Lei N° 5777 tenha estabelecido um marco legal importante para a proteção dos direitos das mulheres, sua implementação enfrentou sérios desafios. As "Agentes Implementadoras X" e "Z" mencionam a falta de sanções claras para tipos de violência distintos do feminicídio, o que limita a capacidade de resposta diante de diversas formas de violência de gênero. Além disso, destaca-se a ineficácia na aplicação de medidas de proteção e a necessidade de contar com tribunais especializados que atendam esses casos de maneira adequada. Apesar de alguns avanços, como a criação de unidades especializadas em promotorias e centros de atendimento, as entrevistadas apontaram deficiências no atendimento e a necessidade de melhorar a formação do pessoal. A falta de pessoal feminino em delegacias dificulta o acesso à justiça para as vítimas, agravando a situação de violência de gênero no país. Identificou-se também que a capacitação insuficiente em perspectiva de gênero e o desconhecimento da lei por parte das mulheres são obstáculos adicionais que limitam a efetividade da lei. No contexto global de ativismo pelos direitos das mulheres, a Lei N° 5777 responde a um aumento alarmante nos feminicídios no Paraguai, onde a maioria dos casos ocorre no âmbito doméstico. A Lei Maria da Penha do Brasil é apresentada como um referencial na luta contra a violência de gênero e inspirou legislações semelhantes na região. Este trabalho não busca apenas identificar as falhas na aplicação da lei, mas também propor soluções que permitam um avanço significativo na proteção dos direitos das mulheres no país.

Palavras-chave: Lei 5777, Proteção Integral, Implementação, Políticas Públicas, Mulheres no Paraguai.

ABSTRACT

The main objective of this work is to analyze Law No. 5777 on Comprehensive Protection for Women in Paraguay, focusing on its implementation and the challenges it faces in practice. This law aims to guarantee women's right to a life free from violence by establishing policies for prevention, care, and comprehensive protection. Despite legislative advances, the research reveals significant barriers that limit the law's effectiveness, such as a lack of state investment and insufficient training for personnel responsible for its enforcement. The methodology used in the study follows a qualitative approach, including document analysis and semi-structured interviews with key actors, such as officials from the Ministry of Women and victims of violence. This approach allows for an assessment of women's perceptions of the law and the difficulties they encounter in its application. Through these interviews, the study seeks to gain a deeper understanding of women's experiences and how the law is translated into concrete actions in the Paraguayan context. The results indicate that while Law No. 5777 has established an important legal framework for the protection of women's rights, its implementation has faced serious challenges. Implementing agents "X" and "Z" mention the lack of clear sanctions for types of violence other than femicide, which limits the capacity to respond to various forms of gender-based violence. Additionally, the ineffectiveness in enforcing protective measures and the need for specialized courts to handle these cases properly is highlighted. Despite some progress, such as the creation of specialized units in prosecutors' offices and care centers, the interviewees pointed out deficiencies in the care provided and the need to improve personnel training. The lack of female staff in police stations hamper access to justice for victims, further aggravating the gender violence situation in the country. Moreover, inadequate gender perspective training and women's lack of knowledge of the law are additional obstacles that limit its effectiveness. In the global context of women's rights activism, Law No. 5777 responds to the alarming increase in femicides in Paraguay, where most cases occur within domestic settings. Brazil's Maria da Penha Law serves as a benchmark in the fight against gender-based violence and has inspired similar legislation in the region. This study not only aims to identify the shortcomings in the law's enforcement but also to propose solutions that would lead to significant progress in protecting women's rights in the country.

Key words: Law 5777, Comprehensive Protection, Implementation, Public Policies, Women in Paraguay

LISTA DE ILUSTRACIONES

Figura 1 – Ciclo de Políticas Públicas	19
Figura 2 – Modelos de Análisis	21
Figura 3 – Componentes y Estructura de la Ley N° 5777	28
Figura 4 – Marco Legal del Ministerio de la Mujer del Paraguay	30
Figura 5 – Mapa de Localización de los Centros Regionales de las Mujeres en Paraguay	31
Figura 6- Eje temático grupo 1	33
Figura 7 – Eje temático grupo 2	37

LISTA DE ABREVIATURAS E SIGLAS

CEDAW	Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
CEPAL	Comisión Económica Para América Latina
DGEEC	Dirección General de Estadísticas, Encuestas y Censos
ENSIMUP	Encuesta Nacional sobre la Situación de las Mujeres en Paraguay
HPV	Virus del Papiloma Humano
INE	Datos del Instituto Nacional de Estadística
ONU	Organización de las Naciones Unidas
PAP	Papanicolaou
SEDAMUR	Servicio de Atención a la Mujer

ÍNDICE

1 INTRODUÇÃO	12
2 PROCEDIMIENTOS METODOLÓGICOS	14
3 POLÍTICAS PÚBLICAS: CONCEPTOS Y FASES	17
3.1 POLÍTICA PÚBLICA Y SU CICLO DE ANÁLISIS	17
3.2 IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICA PÚBLICA	19
3.3 POLÍTICAS PÚBLICAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO	22
4 ANÁLISIS DE LA LEY 5777	25
4.1 ANTECEDENTES Y ESTRUCTURA DE LA LEY 5777	25
4.2 CÓMO ESTÁ SIENDO IMPLEMENTADA LA LEY 5777?	30
5. ENTREVISTAS Y ANÁLISIS	33
5.1 ANÁLISIS DE LAS ENTREVISTAS A PARTIR DE ANÁLISIS TEMÁTICOS	33
CONSIDERACIONES FINALES	39
REFERÊNCIAS	42
APENDICE A – CUESTIONÁRIOS DE ENTREVISTAS	45
ANEXO A - LEY 5777	50
ANEXO B – FOLLETOS DE COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LA LEY 5777	54

1 INTRODUÇÃO

En Paraguay, la violencia contra la mujer se presenta como una problemática alarmante, con 8 de cada 10 mujeres(78,5%) experimentando algún tipo de violencia al menos una vez en su vida, según la Encuesta Nacional sobre la Situación de las Mujeres en Paraguay (ENSIMUP) de 2021¹.

La protección integral de las mujeres contra toda forma de violencia es un imperativo en el desarrollo de políticas públicas que garanticen la igualdad de género y el respeto a los derechos humanos. En Paraguay, el 27 de diciembre de 2016 promulgación de la Ley N° 5777 de Protección Integral a las Mujeres contra Toda Forma de Violencia representa un avance significativo en la lucha contra la violencia de género. Sin embargo, su implementación efectiva requiere un análisis que permita identificar las fallas y barreras que obstaculizan su pleno cumplimiento.

La Ley N° 5777² establece un marco legal para la protección de las mujeres, abarcando desde la prevención hasta la atención y sanción de la violencia. A pesar de estos avances legislativos, persisten desafíos significativos en su implementación, variando en función de las regiones y contextos específicos dentro del país. En este sentido, es fundamental comprender cómo se está llevando a cabo la aplicación de esta ley en diferentes áreas de Paraguay, identificando las percepciones y experiencias de las mujeres afectadas, así como las barreras administrativas y operativas que limitan su eficacia.

El objetivo general de esta investigación es analizar cómo se está implementando la Ley N° 5777. También se plantean los siguientes objetivos específicos: a) estudiar el marco legal y administrativo de la Ley N° 5777, b) evaluar la percepción y experiencia de las mujeres con respecto a la ley y c) Identificar las barreras y desafíos en la implementación de la ley.

La pregunta de pesquisa que guía este estudio es: ¿Cómo se está implementando la Ley N° 5777 en Paraguay?

La metodología emplea un enfoque cualitativo para analizar la implementación de la Ley N° 5777 en Paraguay. Se realiza un análisis documental de textos legales y

¹ Datos del Instituto Nacional de Estadística (INE). Encuesta Nacional sobre la Situación de las Mujeres en Paraguay (ENSIMUP) 2021. Vide: <https://www.ine.gov.py/news/news-contenido.php?cod-news=1439>

² Link de Ley 5,777:

<http://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/8356/ley-n-5777-de-proteccion-integral-a-las-mujeres-contra-toda-forma-de-violencia>

estudios previos, junto con entrevistas semiestructuradas a actores clave, como legisladores, funcionarios y mujeres de la comunidad, para captar sus percepciones y experiencias. Además, se incluye un análisis de caso que examina instancias específicas de aplicación de la ley, permitiendo evaluar sus desafíos y efectividad en contextos diversos. Este estudio no solo busca contribuir al conocimiento académico sobre la implementación de políticas de género.

La investigación evidencia que, aunque hay avances en la implementación de la Ley N° 5777 en Paraguay, persisten barreras que limitan su efectividad. Las recomendaciones destacan la necesidad de mayor inversión estatal, capacitación constante del personal y mejores mecanismos de sensibilización para garantizar que las mujeres conozcan sus derechos y accedan a una protección efectiva. Superar estos desafíos es esencial para que la ley cumpla su objetivo de erradicar la violencia de género.

2 PROCEDIMIENTOS METODOLÓGICOS

Esta es una pesquisa empírica que se estructura en un enfoque cualitativo, orientado a comprender cómo se está implementando la Ley N° 5777 en Paraguay y los desafíos asociados. En las palabras de Creswell (2007), la técnica cualitativa es:

Aquella en que el investigador siempre hace alegaciones de conocimiento con base principalmente o en perspectivas constructivistas (o sea, significados múltiples de las experiencias individuales, significados sociales e históricamente contruidos, con el objetivo de desarrollar una teoría o un padrón) o en perspectivas reivindicatorias-participatorias (o sea, políticas orientadas para la cuestión; o colaborativas, orientadas a los cambios) o en ambas. Ella también usa estrategias de investigación como narrativas, fenomenológicas, etnográficas, estudios basados en teorías basadas en la realidad. (Creswell, 2007, pág. 35, traducción libre).

Para alcanzar el objetivo general de analizar la implementación de la Ley N° 5777, se diseñaron procedimientos metodológicos específicos que abarcan diversas técnicas de recolección y análisis de datos.

En primer lugar, se llevará a cabo un análisis documental, que define como "una operación o un conjunto de operaciones para representar en el contenido de un documento bajo una forma diferente de la original, con el fin de facilitar un estado ulterior, a su consulta y referenciación" (Bardin, 1977, pág. 45, traducción libre). Este incluirá la revisión de textos legales, reglamentos, informes oficiales, estudios previos y publicaciones académicas pertinentes a la Ley N° 5777. Este análisis permitirá contextualizar el marco legal y administrativo de la ley. La revisión documental se centrará en identificar las disposiciones específicas de la ley, sus objetivos, mecanismos de implementación y las responsabilidades asignadas a las diversas instituciones públicas.

A continuación, se emplea la técnica de entrevistas mediante la realización de semiestructuradas con una variedad de actores clave. "Con este método se puede estudiar grupos sociales (...) y la interpretación profunda de los hallazgos experimentales" (Flick, 2009, pág. 148, traducción libre). Además, este método permite estudiar puntos de vista subjetivos en distintos grupos sociales, no solo para generar hipótesis que puedan ser exploradas en estudios cuantitativos posteriores, sino también para lograr una interpretación profunda de los hallazgos experimentales, (Flick, 2009).

Entre los entrevistados se incluirán legisladores, funcionarios públicos, representantes de organizaciones de la sociedad civil y especialistas en derechos humanos. Estas entrevistas buscarán captar las percepciones, experiencias y evaluaciones de estos actores respecto a la implementación de la ley. Las preguntas estarán orientadas a explorar tanto los aspectos positivos como las deficiencias observadas en la aplicación de la Ley N° 5777, así como a identificar las barreras y desafíos que dificultan su efectividad. Se realizaron entrevistas a dos grupos: el primero, compuesto por mujeres de la comunidad con el objetivo de evaluar su nivel de conocimiento sobre la existencia de la Ley, y el segundo, actores implementadores de la política. Para cada grupo, se aplicó un cuestionario específico que permitió obtener respuestas direccionadas a los objetivos específicos.

Las entrevistas fueron realizadas con especialistas presencialmente entre los días 28 de agosto hasta el 3 de septiembre del 2024. La selección de especialistas para las entrevistas sobre la implementación de la ley 5777 se fundamentó en su experiencia y conocimiento profundo en el área, garantizando así una perspectiva experta y fundamentada en el análisis de su aplicación. Para la entrevista contactamos al Ministerio de la Mujer como órgano rector e implementador pero no obtuvimos respuesta oportuna en el momento de concluir este trabajo.

Cuadro 1. Identificación de grupos de entrevistados

GRUPOS DE ENTREVISTADOS			
GRUPO 1		GRUPO 2	
Seudónimo	Característica	Seudónimo	Características
Participante A	Periodista y activista de Derechos Humanos	Agente Implementador Z	Abogada que trabaja en la Defensoría Pública
Participante B	Contadora y profesora	Agente Implementador X	Abogada/Fiscal

Fuente: elaborado por la autora, 2024.

Posteriormente, estas respuestas que, representan la unidad amostral, fueron transcritas para aplicar la técnica de análisis de contenido. En el contexto de las políticas públicas, Cardoso y Lycarião (2021) "el uso del análisis de contenido en los estudios de políticas públicas se ha mostrado relevante debido al poder de la respectiva metodología generar datos e interpretaciones capaces de sintetizar, comprar y probar hipótesis a partir de diferentes tipos de texto" (Idem, 2021, pág. 26, traducción libre) y con esto, facilitando una comparación entre las percepciones de ambos grupos respecto a la implementación y el alcance de la Ley en la comunidad.

El contenido de las respuestas será analizado a partir de ejes temáticos que, para los autores "es una técnica de pesquisa que busca permitir la creación de inferencias sobre determinado contenido. Para esto, los investigadores realizan la codificación del contenido, haciendo la aplicación de códigos, que van a formar categorías" (Cardoso y Lycarião, 2021, pág. 45, traducción libre). En el contexto del análisis de las respuestas obtenidas, esta metodología facilitó la identificación de dos ejes temáticos principales, cada uno correspondiente a un grupo distinto de personas entrevistadas. La codificación del contenido de las respuestas permite estructurar las percepciones y experiencias de los entrevistados en categorías específicas, mostrando los temas recurrentes que fueron organizados en estos dos ejes. Estos ejes temáticos capturan tanto las diferencias como las similitudes en las perspectivas de los grupos, facilitando además la comprensión de las dinámicas subyacentes en las respuestas de cada grupo entrevistado.

Se incorporará el análisis de caso que "contribuye, de forma inigualable, para la comprensión que tenemos de los fenómenos individuales, organizacionales, sociales y políticos" (Yin, 2001, pág. 19, traducción libre) para profundizar a nivel nacional la implementación de la Ley N° 5777 ha sido aplicada. Este análisis permitirá examinar instancias concretas de implementación, proporcionando ejemplos ilustrativos de cómo se están manejando los casos de violencia contra las mujeres bajo este marco legal.

3 POLÍTICAS PÚBLICAS: CONCEPTOS Y FASES

En el capítulo 3 se abordarán aspectos fundamentales relacionados con la definición y desarrollo de las políticas públicas. Se explorará el concepto amplio de políticas públicas, entendidas como las decisiones y acciones deliberadas que los gobiernos toman para abordar problemas sociales y económicos. Se analizará en el ciclo de políticas públicas y se examinará la teoría y concepto de implementación de políticas públicas, destacando la importancia de esta fase para traducir las decisiones políticas en acciones concretas que impacten positivamente en la sociedad.

3.1 POLÍTICA PÚBLICA Y SU CICLO DE ANÁLISIS

La política pública es un concepto fundamental en la ciencia política y la administración pública que se refiere a las decisiones y acciones que los gobiernos y otras entidades públicas toman para abordar problemas sociales, económicos, o políticos. La política pública es definida como "el resultado de la actividad de una autoridad investida de poder público y de legitimidad gubernamental" (Meny et al. 1992, pág. 89, traducción libre). Estas acciones son el resultado de la toma de decisiones que están orientadas a alcanzar objetivos y metas colectivas, influenciando así el comportamiento de individuos, grupos y organizaciones dentro de una comunidad política. Para Dye (1972) La política pública es: una determinación consciente de un gobierno. Esto es, las acciones de e decisiones del gobierno muchas veces producen efectos no intencionados" (Howlett, 2013, p.7 apud Dye, 1972, sp)

Desde una perspectiva teórica, la política pública se concentra en las decisiones que afectan la distribución de recursos, la regulación de conductas, la provisión de servicios, y la resolución de conflictos sociales. Estas decisiones no solo reflejan preferencias y valores políticos, sino que también son el resultado de negociaciones y compromisos entre diversos actores con intereses y perspectivas divergentes.

La política pública se desarrolla a través de un proceso estructurado conocido como ciclo de políticas públicas. El ciclo de políticas públicas es un marco conceptual utilizado para entender y gestionar el proceso completo que sigue una política pública desde su formulación hasta su evaluación y posible revisión, (Secchi 2013). Este ciclo se compone de varias etapas interrelacionadas que guían el desarrollo y la implementación efectiva de políticas para abordar problemas específicos en la sociedad.

El ciclo de políticas públicas se inicia con la identificación de un problema o una necesidad en la sociedad que requiere la intervención del gobierno o de entidades públicas para su resolución. Esta etapa inicial puede ser impulsada por diversas causas, como presiones sociales, cambios en las condiciones económicas, crisis, demandas de grupos de interés, o la identificación de oportunidades para mejorar el bienestar público, (Subirat, 2012).

Una vez identificado el problema, la siguiente etapa del ciclo es la formulación de políticas. En esta fase, los responsables de la toma de decisiones gubernamentales desarrollan propuestas concretas para abordar el problema identificado, (Howlett, 2013). Esto implica la definición de objetivos claros, la evaluación de diferentes opciones y alternativas de políticas, así como la consideración de recursos disponibles, viabilidad política y legal, y posibles impactos.

Tras formular la política, se procede a la etapa de implementación³. A medida que se implementa la política, se entra en la fase de evaluación y análisis. Esta etapa consiste en la revisión sistemática y objetiva de los resultados alcanzados por la política en comparación con los objetivos establecidos inicialmente. Se utilizan diversos métodos y herramientas para recopilar datos, analizar impactos y efectividad, identificar problemas o áreas de mejora, y evaluar la eficiencia en el uso de recursos públicos.

Deubel (2006) sugiere que "la evaluación, entendida como una práctica seria de argumentación basada en una información pertinente, permite precisamente opinar de manera más acertada, con menos subjetividad, acerca de los efectos de las acciones públicas." (Idem, 2007, pág.135). El análisis en esta fase no se limita solo a los resultados finales, sino que también incluye la evaluación del proceso mismo de implementación. Se examinan aspectos como la participación de los actores involucrados, la coordinación entre agencias, la adecuación de los mecanismos de monitoreo y la capacidad de adaptación a cambios inesperados, Secchi (2013).

La evaluación como proceso, permite tener información fundamental para la retroalimentación y el aprendizaje organizacional. Los resultados y lecciones aprendidas durante esta etapa pueden llevar a ajustes en la política actual, revisiones en su diseño, realineamiento de recursos o incluso a la decisión de terminar la política si se determina que no cumple con sus objetivos o que es contraproducente.

³ La implementación de política pública como proceso será abordada en la sección correspondiente de este trabajo.

Finalmente, el ciclo de políticas públicas puede cerrarse con la terminación formal de una política, si se considera que ya no es relevante o efectiva para abordar el problema inicialmente identificado. Alternativamente, puede conducir a un ciclo iterativo donde los aprendizajes de una política se aplican a la formulación de nuevas políticas o a la modificación de políticas existentes para mejorar su efectividad y adaptación a cambios en el entorno político, social o económico.

Figura 1. Ciclo de Políticas Públicas



Fuente: Elaboración propia con informaciones de (Secchi, 2013).

3.2 IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICA PÚBLICA

La implementación de políticas públicas es el proceso de llevar a la práctica las decisiones tomadas en la etapa de formulación de políticas. Es decir, se trata de transformar en acciones concretas los objetivos y metas establecidos en la política pública. "La implementación de políticas públicas trata de hacer realidad las intenciones del gobierno, convirtiendo las políticas en acciones tangibles que benefician a la sociedad en general" (Subirat, 2012, pág. 67). "La fase de implementación es aquella en que las

reglas, rutinas y procesos sociales son convertidos de intenciones a acciones" (Secchi, 2013, pág. 44 apud O'toole Jr., 2003).

Aquí se traducen las decisiones políticas en acciones concretas a través de programas, proyectos, regulaciones, asignación de recursos y actividades administrativas específicas. Esta etapa es de gran importancia porque determina si una política logrará los resultados esperados y, en última instancia, si tendrá un impacto positivo en la sociedad. Deubel (2006) expresa que la implementación de políticas públicas involucra la puesta en marcha de programas, la asignación de recursos, la gestión de procesos administrativos y la coordinación de esfuerzos entre diversas entidades y actores involucrados.

El proceso de implementación es inherentemente complejo, ya que requiere traducir ideas abstractas y normativas en prácticas operacionales. Esta fase abarca varios componentes esenciales: la planificación detallada de actividades, la movilización y asignación de recursos financieros y humanos, la creación de estructuras organizacionales adecuadas y la supervisión continua para asegurar que las acciones se alinean con los objetivos de la política, (Subirat, 2012).

Uno de los principales desafíos en la implementación de políticas públicas es la coordinación efectiva entre las distintas instituciones y niveles de gobierno.

La coordinación de políticas es parte de un nivel intermedio de análisis dentro de las distintas fases que componen una política pública. Este nivel, sin embargo, está condicionado tanto por las definiciones como por identificar las dimensiones que influyen en los procesos de toma de decisiones sobre políticas públicas (Souza, 2018, pág.15).

En muchos casos, la responsabilidad de implementar una política se distribuye entre múltiples agencias gubernamentales, cada una con sus propios mandatos, culturas organizacionales y prioridades. La falta de coordinación puede llevar a duplicidades, ineficiencias y conflictos interinstitucionales que socavan la efectividad de la política. Por ello, se deben establecer mecanismos claros de gobernanza y comunicación que faciliten la cooperación y la sinergia entre las partes involucradas.

Analizar la implementación de políticas públicas permite identificar y corregir obstáculos y fallas en el proceso de ejecución, asegurando que los objetivos formulados se alcancen de manera efectiva. Este análisis facilita la detección de problemas antes de que se tomen decisiones importantes, evitando así la perpetuación de errores comunes como objetivos mal definidos o un optimismo exagerado.

Para Secchi (2013):

La importancia de estudiar la fase de implementación radica en la posibilidad de visualizar, a través de instrumentos analíticos con estructura más cercana, los obstáculos y las fallas que suelen afectar a esta fase del proceso en los distintos áreas de política pública (salud, educación, vivienda, saneamiento, política gestión, etc.), más que eso, estudiando también la fase de implementación Significa visualizar errores antes de tomar decisiones para detectar problemas. Objetivos mal formulados, mal definidos, optimismo exagerado, (Idem, 2013, pág. 45).

Para comprender la efectividad de las políticas públicas y asegurar su éxito, es esencial examinar los diversos modelos de análisis de implementación. Los modelos de implementación de políticas públicas son herramientas analíticas fundamentales para entender cómo se ponen en práctica las decisiones gubernamentales y cómo estas alcanzan (o no) los resultados esperados. Según Sabatier (1986) estos modelos buscan desentrañar el complejo proceso que va desde la formulación de una política hasta su ejecución en el terreno. A continuación, se describen dos modelos más destacados: Modelo Top-Down & Modelo Bottom-Up.

Figura 2. Modelos de Análisis



Fuente: Elaboración propia con informaciones de Prado, *et al*, (2018)

El Modelo Top-Down (de arriba para abajo) "caracterizado por la clara separación entre el momento de la toma de decisiones y el de implementación, en fases consecutivas" (Secchi, 2013, pág. 46) asume que las decisiones de política pública se originan en las esferas más altas del gobierno y se implementan de manera descendente. Las características clave de este modelo incluyen, según Prado, *et al*, (2018) la implementación sigue una estructura jerárquica clara donde las directrices se transmiten de niveles superiores a inferiores así como un control centralizado en que las autoridades

centrales ejercen un control sobre el proceso de implementación, asegurando que las políticas se ejecuten tal como fueron diseñadas y una claridad en los objetivos y las metas de la política que están claramente definidos y se espera que los implementadores locales o burócratas callejeros⁴ los sigan estrictamente.

Por otro lado, el Modelo Bottom-Up plantea que la implementación de políticas se origina desde los niveles más bajos de la administración pública, donde los actores locales tienen un papel decisivo. Prado (2018) cita a Cairney (2000) en el que "apunta que el modelo bottom-up ha introducido elementos que ofrecen mayor margen de viabilidad a las políticas en la medida en que se recogen posturas, valores y hasta decisiones de los usuarios de los servicios y de los burócratas de ventanilla" (Prado, et al, 2018, pág. 20). Prado (2018) también señala que, en este modelo existe cierta flexibilidad al colocar a actores locales tienen la capacidad de adaptar las políticas a las realidades locales, así como mayor participación, ya que involucra a las comunidades y a otros actores interesados en el proceso y que, se presta mayor atención a las condiciones y necesidades específicas de las comunidades.

3.3 POLÍTICAS PÚBLICAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

A partir de la conceptualización de políticas públicas previamente discutidas, surge la necesidad de políticas orientadas a fomentar la participación y el desarrollo social, generando alternativas para la creación de empleo e ingresos como medidas compensatorias frente a los ajustes impuestos por políticas estratégicas en otras áreas, como las políticas económicas. Este enfoque busca mitigar los efectos adversos de dichas políticas mediante la implementación de programas específicos que promuevan la inclusión y el empoderamiento de sectores históricamente marginados, como es el caso de las políticas públicas dirigidas a las mujeres.

Las políticas públicas para mujeres se centran en un femenino especializado, como parte de la reproducción social y del mantenimiento de la familia, lo que implica no priorizar los significados establecidos en la relación entre los sexos o la autonomía de las mujeres. Con frecuencia, se basan en prácticas asistencialistas, ejecutadas puntualmente para determinados grupos. (Bandeira y Campos, 2013, pág. 4, traducción libre).

⁴ Los burócratas callejeros son funcionarios públicos que trabajan directamente con la comunidad y están a cargo de la implementación diaria de políticas públicas, interactuando cara a cara con los ciudadanos y tomando decisiones que afectan directamente la prestación de servicios públicos. "Término acuñado por Lipsky, ampliamente utilizado por investigadores interesados en el papel de los implementadores de primera línea" (Soares, et al, 2016, p. 4).

Estas políticas, además de abordar la equidad de género, Bandeira y Campos (2013) tienen como objetivo principal reducir las desigualdades estructurales, garantizar la participación activa de las mujeres en el mercado laboral y en la toma de decisiones, y promover su autonomía económica. Estas políticas buscan enfrentar barreras históricas y culturales que limitan el acceso de las mujeres a oportunidades, recursos y participación en la toma de decisiones, abordando cuestiones como la violencia de género, la brecha salarial, la participación política y la protección de los derechos reproductivos y laborales.

Tradicionalmente, los sectores que cuentan con más políticas públicas dirigidas a mujeres son aquellos relacionados con la salud, la educación, el empleo y la protección social.

Afirmar que estas áreas incorporan la dimensión de género significa decir que en ellos se reconoce que la clientela atendida no es homogénea, existiendo una diferenciación de género, con acciones específicas en relación a las mujeres. Esto no significa que los programas respondan a la agenda de género y que incorporen la perspectiva de género, orientada a la reducción de desigualdades entre hombres y mujeres. (Farah, 2004, pág. 59, traducción libre).

En el ámbito de la salud, las políticas suelen enfocarse en la atención materno-infantil, la salud sexual y reproductiva, y la prevención de la violencia de género, En educación, se priorizan programas de alfabetización, acceso a la educación secundaria y superior, así como iniciativas de empoderamiento a través de la formación técnica y profesional. "El sector del empleo incluye políticas para la inserción laboral de las mujeres, reducción de la brecha salarial y promoción del emprendimiento femenino" (Farah, 2004, pág. 19, traducción libre). Por último, la protección social se enfoca en políticas de apoyo a mujeres en situación de vulnerabilidad, como programas de asistencia económica, subsidios y servicios de cuidado infantil.

A nivel internacional, organismos como las Naciones Unidas⁵, a través de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), con su agenda regional de género, promueven el desarrollo y la implementación de políticas públicas que prioricen la igualdad de género.

Estas políticas no solo se enfocan en la creación de marcos normativos, sino que

⁵ONU Mujeres es una entidad de las Naciones Unidas dedicada a la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres. Se estableció en 2010 para coordinar los esfuerzos de la ONU en estas áreas, promoviendo los derechos de las mujeres y abordando la violencia de género, la participación en la toma de decisiones y el acceso a recursos. Su misión es garantizar que las mujeres y las niñas disfruten de los mismos derechos y oportunidades que los hombres y los niños en todo el mundo. Ver: <https://www.unwomen.org/es>

también buscan transformar las estructuras institucionales y culturales para garantizar que los derechos de las mujeres sean respetados y protegidos. La implementación de políticas públicas de género implica la adopción de medidas como la transversalización del enfoque de género en todas las esferas del gobierno, la creación de programas específicos para la atención de las mujeres en situación de vulnerabilidad y la promoción de la participación igualitaria en la vida política y económica.

Un ejemplo de la materialización de estos compromisos en el ámbito nacional es la Ley 5.777/16 de Paraguay, esta ley responde a las recomendaciones internacionales de organismos como ONU Mujeres y se alinea con los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, particularmente con el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 5⁶, que busca lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y niñas. "El ODS 5 pretende facilitar a las mujeres y niñas igualdad en el acceso a la educación y atención médica, en las oportunidades para conseguir un trabajo digno y en la representación en los procesos de adopción de decisiones políticas y económicas" (Organización de las Naciones Unidas, 2000).

En el contexto actual de América Latina, caracterizado por profundas desigualdades sociales, históricas brechas de género y una alarmante prevalencia de violencia contra las mujeres, es imperativo que el Estado asuma un rol protagónico en el diseño de políticas públicas específicas y focalizadas que aborden esta problemática de manera integral. Según la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), al menos el 25% de las mujeres en la región ha sufrido violencia por parte de su pareja o expareja, y la tasa de feminicidios en América Latina es una de las más altas a nivel mundial, alcanzando hasta 4.4 casos por cada 100,000 mujeres en algunos países. Estos datos subrayan la urgencia de implementar políticas que promuevan no sólo la protección y el acceso a la justicia para las mujeres, sino también la prevención y la transformación de las estructuras que perpetúan esta violencia (CEPAL, 2022).

⁶ Ver: <https://www.ipea.gov.br/ods/ods5.html>

4 ANÁLISIS DE LA LEY 5777

En este capítulo se realizará un análisis de la Ley N° 5777, conocida como la Ley de Protección Integral a las Mujeres contra Toda Forma de Violencia. En primer lugar, se examinarán los antecedentes que dieron lugar a su creación y se describe su estructura, identificando los componentes fundamentales que la conforman. Posteriormente, se evaluará cómo está siendo implementada la ley, considerando los mecanismos y estrategias adoptadas por las diversas instituciones responsables, así como los desafíos y avances observados desde su promulgación. Este análisis permitirá comprender la efectividad y el impacto de la ley en la lucha contra la violencia de género y en la protección de los derechos de las mujeres en Paraguay.

4.1 ANTECEDENTES Y ESTRUCTURA DE LA LEY 5777

La Ley N° 5777, también conocida como Ley de Protección Integral a las Mujeres contra Toda Forma de Violencia, fue promulgada en un contexto de creciente conciencia y activismo global sobre los derechos de las mujeres y la necesidad urgente de abordar la violencia de género. Este movimiento, influenciado por organismos internacionales como la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y convenciones como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), instó a los países a adoptar legislaciones específicas para proteger a las mujeres.

La Organización de las Naciones Unidas en el 2021, presentó el “Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y sus consecuencias”, en el que destaca que el feminicidio es un crimen de odio que ocurre cuando una mujer es asesinada por su condición de mujer.

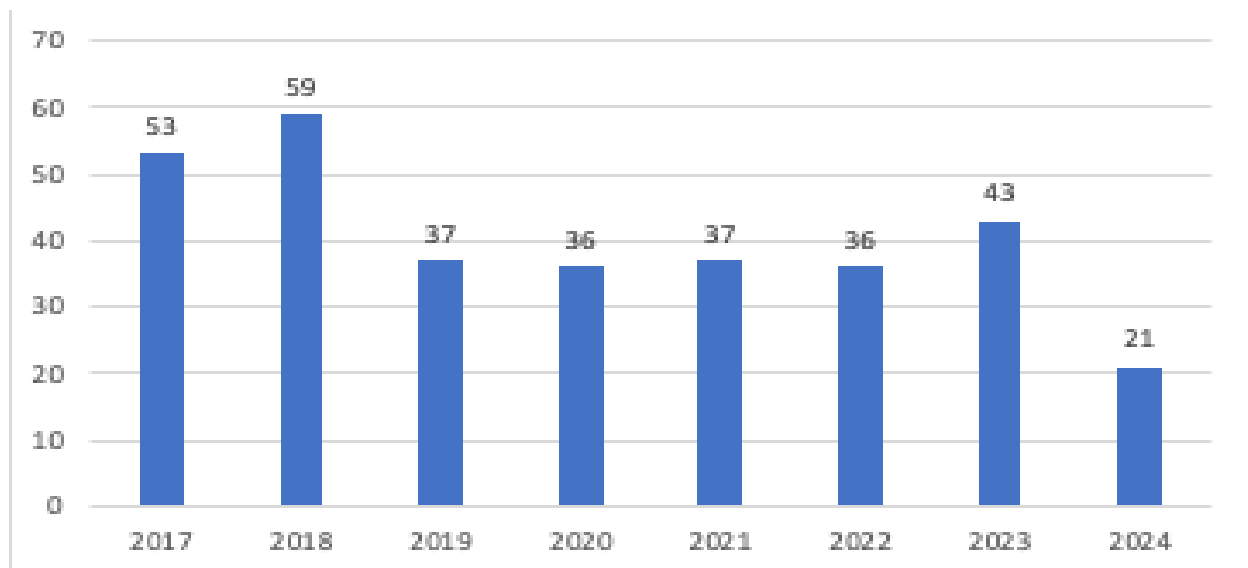
Es un acto de violencia extrema que tiene como objetivo silenciar a las mujeres y controlar su cuerpo y su vida. En Paraguay, el feminicidio está definido como "el homicidio de una mujer cometido por su pareja o expareja, o por cualquier otra persona en razón de su condición de mujer". (Ley 5776/2016, art. 1). Otros países de la región en sus dispositivos legislativos también definen el feminicidio por lo que la definición de feminicidio varía según los países. En Argentina, el feminicidio está definido como "el homicidio de una mujer cometido por un hombre motivado por el odio a su condición de mujer". (Ley 26.791/2012, art. 2). En Bolivia, el feminicidio está definido como "el asesinato de una mujer cometido por su pareja o expareja, o por cualquier otra persona en razón de su condición de mujer". (Ley 348/2013, art. 2). En Brasil, el feminicidio está

definido como "el homicidio de una mujer cometido por un hombre motivado por el odio a su condición de mujer". (Ley 11.340/2006, art. 7).

Según datos del Ministerio de la Mujer de Paraguay, en 2022 se registraron 26 feminicidios en el país. Esto representa un aumento del 37% en comparación con el año anterior. Según datos proporcionados por la Corte Suprema de Justicia del Paraguay⁷ en enero de 2024, en 2023 se registraron un total de 31,442 denuncias de violencia doméstica y contra la mujer. Este número representa un aumento en comparación con las 28,477 denuncias reportadas en 2022. Este incremento en las denuncias sugiere no solo un posible aumento en los incidentes de violencia, sino también una mayor disposición de las víctimas a reportar estas situaciones, lo que podría indicar una creciente concienciación sobre la importancia de la denuncia y el acceso a recursos de apoyo.

La mayoría de los feminicidios en Paraguay ocurren en el ámbito doméstico. La pareja o expareja de la víctima es el autor del crimen en el 80% de los casos. Los feminicidios son un problema grave en Paraguay. Representan una violación de los derechos humanos de las mujeres y una amenaza para la seguridad de las mujeres en el país.

Gráfico 1. Víctimas de feminicidio en Paraguay por año.



Fuente: elaboración propia, 2024 con informaciones del Ministerio de la Mujer del Paraguay de los años correspondientes.

El gráfico muestra el número de víctimas por feminicidio en Paraguay desde 2017,

⁷ Ver:

<https://www.pj.gov.py/notas/25377-presentaron-estadisticas-sobre-causas-iniciadas-por-violencia#:~:text=Se%20el%20an%C3%A1lisis%20realizado%20por,que%20fue%20de%2028.477%20denuncias.>

año posterior a la promulgación de la Ley 5777 hasta 2024. En 2017, se registraron 53 víctimas, y en 2018 el número aumentó significativamente a 59. A partir de 2019, las cifras comenzaron a disminuir, con 37 víctimas ese año, 36 en 2020 y 2022, y 37 en 2021. Sin embargo, en 2023 se observa un aumento a 43 víctimas. Para 2024, con el año aún en curso, se reportan 21 víctimas hasta el momento, lo que indica una tendencia que podría terminar siendo menor en comparación con años anteriores.

Como ya habíamos comentado antes, la Ley 5.777 fue promulgada a finales de 2016 en Paraguay, si bien el número de víctimas de feminicidio se mantuvo alto en 2017 y 2018 (53 y 59 víctimas respectivamente), a partir de 2019 se observa una disminución en las cifras, lo que podría estar relacionado con la implementación progresiva de las disposiciones de la ley. Esta disminución podría sugerir que la ley y las políticas de protección para las mujeres han tenido cierto impacto, aunque el aumento de casos en 2023 muestra que la lucha contra el feminicidio sigue siendo un desafío importante. La variabilidad en los datos también indica que, si bien la ley es un paso positivo, su aplicación y la respuesta social aún requieren mejoras y mayores esfuerzos para reducir consistentemente los feminicidios en el país.

Teniendo como principal referencial nos situamos en Brasil que, hace un poco menos de dos décadas entró en vigor una de sus leyes más rigurosas: Ley Maria da Penha es una ley brasileña que lleva el nombre de Maria da Penha Maia Fernandes, una mujer que sufrió violencia doméstica durante muchos años y quedó parapléjica como resultado de dos intentos de asesinato por parte de su esposo⁸. La ley fue creada con el propósito de combatir la violencia doméstica y proteger a las mujeres en Brasil. La Ley Maria da Penha ha sido ampliamente elogiada a nivel internacional como un ejemplo de legislación efectiva en la lucha contra la violencia de género. Además, ha servido como inspiración para la creación de leyes similares en otros países de América Latina y otras partes del mundo.

En este marco, en Paraguay la Ley N° 5777 da respuesta legal a la creciente incidencia de violencia contra las mujeres en el país y a la necesidad de proporcionar un marco legal robusto que garantice su protección integral.

⁸María da Penha es una biofarmacéutica brasileña que se convirtió en un símbolo de la lucha contra la violencia doméstica en Brasil. Fue víctima de violencia física y psicológica durante años por parte de su esposo, quien en 1983 intentó asesinarla dos veces, dejándola parapléjica tras dispararle en la espalda mientras dormía. A pesar de las claras evidencias, el proceso judicial fue lento y su agresor fue condenado 19 años después. Su caso llegó a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, lo que condujo a la promulgación de la Ley 11.340 en 2006, conocida como "Ley María da Penha", que establece medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer en Brasil.

Ver: <https://www.institutomariadapenha.org.br/quem-e-maria-da-penha.html>

El objetivo primordial de la Ley N° 5777 es garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, mediante la implementación de medidas integrales que prevengan, sancionen y erradiquen todas las formas de violencia de género.

La ley expresa: "tiene por objeto establecer políticas y estrategias de prevención de la violencia hacia la mujer, mecanismos de atención y medidas protección, sanción y reparación integral, tanto en el ámbito público como en el privado" (Paraguay, 2016).

Figura 3. Componentes y Estructura de la Ley N° 5777



Fuente: Elaborado por la autora, adaptado de la Ley N° 5777

Los fines de la Ley N° 5777 son amplios y buscan un cambio estructural en la sociedad. Busca mitigar la violencia de género mediante una respuesta integral y coordinada del Estado, promover la igualdad de género y los derechos humanos, garantizando que todas las mujeres puedan vivir libres de violencia, y proteger y asistir a las víctimas de manera efectiva, asegurando que reciban el apoyo necesario para superar situaciones de violencia. Además, la ley pretende sensibilizar a la sociedad sobre la problemática de la violencia de género y fomentar una cultura de respeto y no violencia. El alcance de la ley es nacional, aplicándose en todo el territorio del país y abarcando todas las formas de violencia contra las mujeres, independientemente de su ámbito, ya sea familiar, laboral, comunitario, etc.

4.2 CÓMO ESTÁ SIENDO IMPLEMENTADA LA LEY 5777?

En el reconocimiento de que la Ley 5777 de Protección Integral a las Mujeres contra toda forma de violencia representa un avance significativo en la lucha contra la violencia de género en Paraguay, su implementación efectiva ha sido un proceso gradual con complejidades específicas de la realidad paraguaya, en el que ha enfrentado diversos desafíos que han puesto a prueba la capacidad institucional y la resistencia de las estructuras sociales existentes.

Uno de los principales avances en la implementación de la Ley 5777 ha sido la creación de instituciones y mecanismos específicos para abordar la violencia de género de manera integral.

El Ministerio de la Mujer ha jugado un papel fundamental en la coordinación de políticas y acciones dirigidas a garantizar la efectiva aplicación de la ley en todo el territorio nacional. Este ministerio no solo ha liderado la formulación de políticas públicas, sino que también ha facilitado la creación de líneas telefónicas⁹ gratuitas y confidenciales que permiten a las víctimas denunciar casos de violencia de manera segura y accesible.

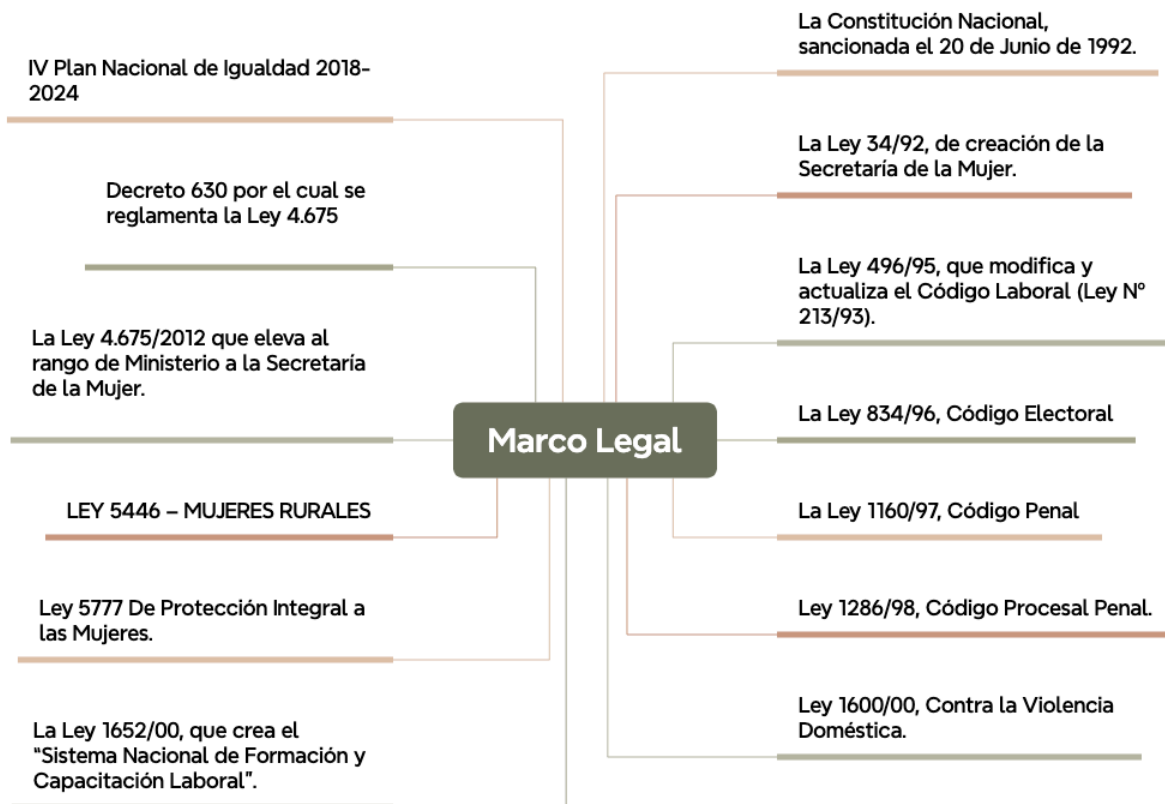
El marco legal del Ministerio de la Mujer en Paraguay se sustenta en la Ley N° 5777/16 de Protección Integral a las Mujeres contra toda Forma de Violencia, que establece su papel como órgano rector en la formulación, coordinación y ejecución de

⁹ Las líneas telefónicas gratuitas y confidenciales en Paraguay, como el servicio *SOS Mujer* del Ministerio de la Mujer, están diseñadas para permitir a las víctimas de violencia denunciar casos de manera segura y accesible. Estas líneas funcionan las 24 horas del día y están atendidas por profesionales capacitados que brindan orientación y apoyo emocional. Una vez realizada la denuncia, el equipo del centro de atención canaliza el caso a las autoridades pertinentes, como la policía o las oficinas de apoyo jurídico, según la gravedad y urgencia de la situación. Posteriormente, se activa un protocolo de protección, que puede incluir medidas cautelares y seguimiento para garantizar la seguridad de la víctima.

ver: <https://mujer.gov.py/servicios-gratuitos-para-mujeres-en-situacion-de-violencia/>

políticas públicas dirigidas a la promoción de la igualdad de género y la erradicación de la violencia contra las mujeres. Este ministerio tiene la responsabilidad de articular esfuerzos interinstitucionales y desarrollar mecanismos de protección y asistencia para garantizar los derechos de las mujeres, asegurando el cumplimiento efectivo de la legislación vigente en todo el territorio nacional.

Figura 4. Marco Legal del Ministerio de la Mujer del Paraguay



Fuente: Elaboración propia, adaptado del Ministerio de la Mujer, 2024.

El Ministerio de la Mujer en Paraguay ha establecido cuatro Centros Regionales de las Mujeres, estratégicamente ubicados en los departamentos de Alto Paraná, Canindeyú, Amambay y Boquerón¹⁰, como una estrategia para acercar los servicios de atención y protección a las mujeres en zonas caracterizadas por altos índices de violencia de género, vulnerabilidad socioeconómica y limitaciones en el acceso a servicios esenciales. Estos departamentos, además, tienen características geográficas y demográficas que dificultan la intervención estatal tradicional, por lo que la

¹⁰ Las informaciones analizadas están disponibles en: <https://mujer.gov.py/atencion-a-la-mujer/> y <https://mujer.gov.py/centro-regionales/>

descentralización de servicios permite una mayor cobertura y eficacia en la implementación de políticas públicas enfocadas en la protección y promoción de los derechos de las mujeres.¹¹

Figura 5. Mapa de Localización de los Centros Regionales de las Mujeres en Paraguay



Fuente: Elaboración propia (2024) con información de la Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos (DGEEC).

Estos centros brindan servicios esenciales de asesoramiento, información, articulación y acompañamiento a las mujeres que solicitan apoyo, actuando como puntos de referencia para las víctimas de violencia de género y otras formas de discriminación. A través del Servicio de Atención a la Mujer (SEDAMUR), el ministerio ofrece una atención integral a mujeres que han sido víctimas de violencia doméstica, intrafamiliar y de género. Este servicio cuenta con un equipo interdisciplinario especializado que proporciona

¹¹ Datos ofrecidos por el Observatorio de la Mujer. Ver: <http://201.217.12.78/datos/>

orientación socioeducativa, contribuyendo a la recuperación y empoderamiento de las mujeres afectadas. Las acciones llevadas a cabo por el Ministerio de la Mujer han sido fundamentales para visibilizar y sacar del ámbito privado la problemática de la violencia contra las mujeres, transformándola en una cuestión de interés público y de derechos humanos. Además, los centros integrales del ministerio están equipados para ofrecer una amplia gama de servicios de salud especializados, incluyendo pruebas de Papanicolaou (PAP), estudios de Virus del Papiloma Humano (HPV), colposcopia, mastología, mamografía, anatomía patológica, tratamientos con Leep, conización y biopsias mamarias, garantizando así un abordaje completo de las necesidades de salud de las mujeres que acuden a ellos.

En cuanto a la capacitación, se han realizado esfuerzos significativos para preparar a los funcionarios públicos de diversas instituciones en la identificación, prevención y atención de casos de violencia de género. Estas capacitaciones han sido de gran importancia para asegurar que los encargados de implementar la ley estén equipados con las herramientas necesarias para enfrentar la complejidad de los casos que se presentan. Asimismo, organizaciones de la sociedad civil han sido capacitadas para fortalecer sus capacidades de respuesta, creando así una red de apoyo más amplia y eficaz.

La concientización ha sido otro eje central en la implementación de la Ley 5777¹². Se han desarrollado múltiples campañas de sensibilización con el objetivo de visibilizar la problemática de la violencia contra las mujeres y promover una cultura de no violencia en la sociedad paraguaya. Estas campañas han sido complementadas con esfuerzos en el ámbito educativo, donde se ha impulsado la inclusión de la perspectiva de género en los currículos a nivel nacional. Este enfoque educativo busca, a largo plazo, transformar las actitudes y comportamientos que perpetúan la violencia de género, fomentando una sociedad más equitativa y respetuosa de los derechos de las mujeres.

¹² La concientización en la implementación de la Ley 5777 se realiza mediante campañas educativas y programas de sensibilización que buscan transformar las actitudes hacia la violencia de género. Estas iniciativas incluyen actividades en comunidades, talleres en escuelas y campañas en medios de comunicación, las cuales informan a la ciudadanía sobre los derechos de las mujeres, las formas de violencia y los mecanismos de denuncia. El objetivo es promover un cambio cultural que rechace la violencia y fomente el respeto y la igualdad de género, generando así un entorno social más seguro y empático para las víctimas.

5. ENTREVISTAS Y ANÁLISIS

En este capítulo se presentarán y analizarán los resultados obtenidos a partir de las entrevistas realizadas a actores y miembros de la comunidad en relación con la implementación de la Ley 5777 en Paraguay. Este análisis fue posible aplicar la técnica análisis de contenido conforme indicado en la metodología y realizar un análisis temático.

5.1 ANÁLISIS DE LAS ENTREVISTAS A PARTIR DE ANÁLISIS TEMÁTICOS

A partir del análisis de las respuestas obtenidas de los dos grupos entrevistados, ha sido posible categorizar temáticamente las respuestas, identificando tres ejes de contenido en explicados de la siguiente manera:

Figura 6. Eje temático grupo 1.



Fuente: elaboración propia, 2024.

En las entrevistas realizadas con mujeres de la comunidad que representa el grupo 1¹³, se identificaron tres ejes temáticos principales para el análisis, con el fin de

¹³ Nota explicativa: Durante el proceso de recolección de datos para la investigación de campo, se realizaron entrevistas en la Clínica de la Familia CEPEP, ubicada en el centro de Ciudad del Este, Paraguay. Esta institución es reconocida por brindar atención especializada a bajo costo en comparación con otros centros de salud, y cuenta con múltiples especialistas. La visita se llevó a cabo el viernes 6 de septiembre de 2024, en horario matutino (aproximadamente a las 10:30 horas). Después de realizar el pago de la consulta, se procedió a una evaluación preliminar con una enfermera, quien midió la presión arterial, controló el peso corporal y actualizó la ficha médica con información personal, como dirección y número de teléfono actual. Durante esta evaluación, la enfermera realizó una pregunta sobre si la entrevistada había sido víctima de algún tipo de violencia en su vida. Tras la negativa, la conversación se centró en el tema de la Ley 5777, ya que la entrevistada estaba trabajando en su investigación sobre esta normativa. La enfermera explicó que dicha pregunta es realizada a todas las pacientes, ya que el entorno de la clínica permite a las mujeres, muchas veces sin la presencia de sus parejas o familiares, expresar con mayor libertad situaciones de violencia que puedan estar viviendo. La clínica ofrece servicios gratuitos para mujeres víctimas de violencia, incluyendo atención psicológica, asesoramiento jurídico y apoyo social. Además, cuenta con material educativo en la sala de espera, como folletos y videos, que promueven la identificación y prevención de diferentes tipos de violencia. También se organizan charlas en escuelas, facultades y otras instituciones, contribuyendo con el gobierno en la prevención y combate de la violencia contra mujeres y niñas. La Clínica de la Familia CEPEP en Ciudad del Este, parte del Centro Paraguayo de Estudios de Población

evaluar su nivel de conocimiento sobre la existencia de la Ley 5777. Primero, se destaca el *conocimiento y capacitación sobre la Ley*, donde fue posible observar cómo las entrevistadas se informaron sobre la ley y si han recibido formación adecuada para comprenderla y aplicarla en sus vidas. Segundo, *el acceso y experiencia con los servicios del Ministerio de la Mujer* revela las percepciones y vivencias de las mujeres en relación con la atención brindada, evaluando la efectividad y accesibilidad de los servicios estatales. Por último, *los desafíos en la implementación de la Ley* exponen las barreras estructurales que enfrentan tanto las instituciones como las beneficiarias, incluyendo la falta de recursos, capacitación y la resistencia institucional hacia la perspectiva de género.

En el análisis de las respuestas proporcionadas por las mujeres de la comunidad, identificadas como "Participante A" y "Participante B", observamos cómo se está implementando la Ley N° 5777 en Paraguay, desde la perspectiva de quienes han tenido contacto directo o indirecto con los servicios previstos en esta ley. La "Participante A", quien tiene una formación académica y un rol activo como activista de derechos humanos, señala que, aunque la ley ha contribuido a la visibilización de la violencia de género y ha logrado avances en la concientización, como la incorporación del concepto de feminicidio en el discurso público, la implementación aún presenta muchas deficiencias. Según ella, uno de los mayores obstáculos es la "negación de la perspectiva de género en políticas públicas desde el Gobierno Nacional", lo que impide una asignación adecuada de recursos para fortalecer las instituciones que forman parte del sistema de protección a las mujeres.

"Hay dos principales desafíos: uno es la negación de la perspectiva de género en políticas públicas desde el Gobierno Nacional, eso impide una asignación presupuestaria suficiente para fortalecer las instituciones que forman parte del sistema de protección a las mujeres. El segundo desafío es la falta de formación al funcionariado público, que en muchos casos, aún desconocen la Ley 5777 y otros protocolos de abordaje a la violencia hacia las mujeres." (Respuesta Participante A)

Por su parte, "Participante B" también percibe ciertas deficiencias en la implementación de la ley, especialmente en cuanto a la atención brindada por el Ministerio

(CEPEP), está dedicada a ofrecer servicios integrales de salud, con un enfoque especial en adolescentes y jóvenes. Su misión incluye la atención médica, psicológica y educativa, con un fuerte componente en la prevención de la violencia y el embarazo adolescente. En cuanto a la prevención de la violencia, esta clínica sigue protocolos específicos que incluyen fases como la detección y evaluación, intervención médica inmediata, apoyo psicológico, desarrollo de planes de seguridad, derivación a servicios especializados y seguimiento continuo. Además, implementan programas educativos comunitarios para concienciar sobre la violencia y promover estrategias preventivas, y documentan los casos de violencia para contribuir a la mejora de los protocolos y políticas institucionales.

de la Mujer. Si bien reconoce que existen algunos servidores públicos comprometidos, menciona que en ciertos casos, el trato es "cuestionable", con actitudes despectivas hacia las víctimas. Además, destaca la falta de seguimiento después de la denuncia y sugiere que se debería prestar más atención a las acciones de protección post-denuncia, cómo evitar que los agresores tengan acceso fácil a fianzas.

"Enfocarse más en acciones para protección post denuncia de las mujeres, no permitir que los agresores tengan acceso a fianzas o salir fácilmente del calabozo luego de ser presos por agresión. Por lo menos hasta reubicar o contar con una red de protección para estas mujeres agredidas." (Respuesta Participante B)

En términos de acceso a los servicios, ambas participantes coinciden en que las estructuras actuales no son suficientes. "Participante A" señala que en Alto Paraná, el Centro Regional de Mujeres está saturado y con recursos insuficientes para atender la creciente demanda. Esta situación provoca largas demoras en la atención y limita la capacidad de respuesta de las autoridades, lo que agrava la situación de las víctimas. Además, comenta que "no existe personal femenino en todas las comisarías", lo que dificulta que las mujeres se sientan cómodas denunciando casos de violencia. "Participante B" también menciona que ha experimentado dificultades con la respuesta telefónica de los servicios de atención, lo que demuestra una falta de agilidad en la implementación de la ley.

Las entrevistadas identifican como desafíos específicos la falta de capacitación adecuada del personal encargado de implementar la ley y la necesidad de mayor inversión estatal para garantizar su efectividad. "Participante A" subraya que la formación en perspectiva de género sigue siendo insuficiente y que muchos funcionarios aún desconocen la ley y los protocolos de atención a las víctimas.

"La respuesta de las autoridades locales sigue siendo insuficiente y limitada. En el caso de la policía, sigue sin existir personal femenino en todas las comisarías para recibir las denuncias de violencia, sigue habiendo mucha violencia institucional y falta de recursos para cumplir mínimamente las medidas de protección establecidas en la Ley. También en el caso de los Juzgados de Paz, están totalmente colapsados, porque además de las denuncias de violencia, también aborda otro tipo de problemáticas como demandas por problemas de inmuebles y otras situaciones problemáticas de la comunidad. No tienen las condiciones adecuadas para escuchar a la víctima en un espacio de confidencialidad ni personal de salud mental para las evaluaciones psicológicas y menos aún acompañamiento a las víctimas y sus familiares/hijos/as" (Respuesta Participante A).

De igual forma la "Participante B" propone una mejora en la administración de los

fondos destinados a políticas de prevención y la creación de más albergues transitorios a nivel nacional, para proporcionar una solución más integral a las mujeres que deben abandonar sus hogares por situaciones de violencia.

Según los relatos de las personas entrevistadas y observaciones actuales como ciudadana paraguaya, es evidente la problemática que enfrenta la institución policial en los barrios. Dado que la comisaría es el punto de referencia más cercano para las víctimas de violencia, estas acuden allí como primera instancia buscando seguridad. Sin embargo, esto revela una de las primeras barreras en la implementación de la Ley 5777, pues muchos policías no están capacitados para manejar adecuadamente los casos de violencia contra las mujeres. A pesar de los esfuerzos del Ministerio de la Mujer por ofrecer capacitaciones. En algunos casos, los mismos policías incurrir en violencia institucional al no brindar la atención necesaria a las víctimas. Si bien las comisarías y fiscalías son conocidas por todas las ciudadanas y ciudadanos paraguayos, otras instituciones que brindan atención gratuita o la defensoría pública especializada no son ampliamente reconocidas. Esta falta de conocimiento, retrasa el proceso de denuncia y puede generar frustración en las víctimas, aumentando el riesgo de feminicidios. En cuanto a la creación de una división especializada dentro de las comisarías, años atrás se vio la necesidad de habilitarla, pero por falta de recursos y de interés gubernamental, ésta quedó sin efecto. Fue solo gracias a la Mesa Previn¹⁴ y su insistencia que se reinstauró dicha división, aunque sigue siendo insuficiente y precaria. Este avance, aunque limitado, puede considerarse uno de los aspectos positivos tras la creación de la Mesa Previn.

¹⁴ La Mesa Previn, o Mesa Interinstitucional de Prevención de Violencia hacia las Mujeres y las Niñas, es una instancia normativa que coordina esfuerzos entre diversas instituciones para prevenir y reducir la violencia y la inseguridad en el país. Su objetivo principal es desarrollar estrategias integrales con la participación de sectores como el gobierno, la policía, ONGs y la comunidad. Esta iniciativa busca mejorar la cooperación y comunicación entre los actores involucrados para abordar la violencia de género de manera más efectiva. La Mesa Previn, vinculada con la Ley 5777, facilita la coordinación entre entidades gubernamentales y ONGs, asegurando que los recursos sean alineados para brindar una respuesta integral a las víctimas. Entre sus funciones principales se encuentran el monitoreo y evaluación de la ley, el desarrollo de políticas y estrategias basadas en la identificación de necesidades, y la capacitación sobre la importancia de los derechos de las víctimas. Creada en 2016, la Mesa Previn fomenta la colaboración entre la sociedad civil y el gobierno, consolidando una respuesta coordinada frente a la violencia de género.

Figura 7. Eje temático grupo 2.



Fuente: elaboración propia, 2024.

En las entrevistas realizadas con los actores implementadores de la Ley 5777, se identificaron tres ejes temáticos principales para el análisis. El primero se refiere a *las barreras en la implementación de la Ley*, donde se evidencian limitaciones como la falta de formación en perspectiva de género, la burocracia, y la revictimización de las mujeres que denuncian violencia, lo que dificulta la protección efectiva. El segundo eje es sobre *la capacitación del personal y especialización institucional*, esencial para entender cómo la ausencia de juzgados especializados y la falta de formación adecuada entre los operadores de justicia obstaculizan una aplicación eficiente de la ley. Finalmente, el tercer eje es *el conocimiento de la Ley por parte de las mujeres*, que evalúa hasta qué punto las mujeres conocen sus derechos y los mecanismos de protección, lo cual es primordial para garantizar el acceso a la justicia y la protección real de las víctimas.

A partir del análisis de las respuestas de las implementadoras de la Ley N° 5777 en Paraguay, identificadas como "Agente Implementador X" y "Agente Implementador Z", permitió identificar varios aspectos sobre la implementación de dicha normativa. La "Agente Implementador X", al abordar las principales barreras, hace énfasis en la ausencia de sanciones claras para tipos de violencia distintos al feminicidio, lo que evidencia una limitación estructural en el marco legal de la ley, "La principal barrera de la ley 5777 es la falta de sanción que no se prevé para los hechos enunciados, salvo el feminicidio". (Respuesta Implementadora X)

Esto se refuerza con el comentario de "Agente Implementador Z", quien añade que, aunque la ley establece medidas de protección, estas no se aplican de manera efectiva, resultando en la revictimización de las mujeres que acuden en busca de protección. Ambas entrevistadas subrayan la necesidad de fortalecer la capacitación del personal judicial y de crear juzgados especializados en violencia de género. En palabras

de la "Agente Implementador Z", "urge que exista un juzgado especializado" para evitar la saturación de los juzgados de paz, que actualmente carecen de la especialización requerida para manejar estos casos de forma adecuada.

"Urge que exista un juzgado especializado en eso porque en cuanto a las medidas de protección están a cargo de los juzgados de paz y estos juzgados son multifueros, por lo cual vos ahí no tienes una privacidad en cuanto a las mujeres que van a formular sus denuncias, cuando se hace la audiencia de sustanciación son Multifueros. Se entiende la sobrecarga de trabajo que tienen en donde hay una amplia afluencia de gente. Entonces, primeramente para mí, el desconocimiento en cuanto a la ley o si por ahí se conoce realmente no se aplica, por qué si están establecidos los marcos normativos, en qué basarnos, está la aplicación de la ley desde los marcos normativos que los amparan internacionalmente, contienen un protocolo que está establecido por acordada inclusive de la corte suprema pero en la práctica no se aplica, no se ejecuta." (Respuesta Agente Implementador Z).

En cuanto a la coordinación interinstitucional, ambas implementadoras señalan la existencia de protocolos de actuación, pero admiten que la implementación de estos protocolos aún es deficiente. "Agente Implementador X" menciona que aún hay "mucho que mejorar en el sistema policial", pues se ha identificado falta de empatía y minimización de los hechos denunciados por las mujeres. Por su parte, "Agente Implementador Z" reconoce los esfuerzos de articulación interinstitucional a través de la Mesa Previn, pero también destaca que la falta de especialización y la burocracia excesiva continúan siendo barreras importantes.

En cuanto a la percepción y conocimiento de la ley por parte de las mujeres, "Agente Implementador Z" observa que muchas mujeres aún desconocen sus derechos y los alcances de la ley, a pesar de los esfuerzos por ofrecer capacitaciones.

Esta falta de información limita la efectividad de la ley, pues las mujeres no conocen los mecanismos de protección disponibles. A nivel comunitario, "Agente Implementador X" dice que, aunque hay un aumento en las denuncias, esto no se ha traducido en una disminución de la violencia, lo que sugiere una falla en la capacidad de la ley para prevenir efectivamente estos hechos.

"En base a mi experiencia observo dos fenómenos; la cantidad de denuncias que muchas mujeres realizan y por otro lado el aumento de la violencia como tal dentro de la sociedad; se requiere aumentar el marco penal para violencia a los efectos de disminuir tales hechos" (Respuesta Agente Implementador X)

Es decir, las entrevistadas coinciden en que, aunque la Ley N° 5777 ha visibilizado la violencia de género y ha generado avances, como la creación de unidades especializadas dentro de las fiscalías, persisten importantes desafíos en su implementación. "Agente Implementador Z" señala que "las medidas de protección no se

aplican como deben", lo que genera frustración en las víctimas, quienes muchas veces desisten de continuar el proceso judicial debido a la falta de seguimiento adecuado y la revictimización que experimentan. En este sentido, resulta como prioridad mejorar la capacitación, coordinación y sensibilización de los actores involucrados para que la ley pueda cumplir con su objetivo de proteger efectivamente a las mujeres en Paraguay¹⁵.

¹⁵ Nota libre: Fuimos invitadas por el Centro Regional de Mujeres a participar como observadora en una de las reuniones mensuales organizadas por la Mesa Previn. En dicha reunión, celebrada en Ciudad del Este, participaron representantes de diversas instituciones vinculadas a la implementación de la ley, así como de otras que no forman parte formalmente de esta, como la policía y jefes de una comisaría de un barrio local. Además, estuvieron presentes representantes de la ONG Kuña Poty, el SINAFOCAL (institución gubernamental que ofrece capacitaciones gratuitas a la sociedad civil), quienes ofrecieron una breve capacitación a los asistentes y divulgaron los talleres y cursos disponibles en la ciudad. También participaron de manera virtual la ministra y viceministra de la Mujer, junto con representantes del registro civil y otras entidades. Durante la sesión, algunas instituciones presentaron sus informes mensuales, detallando dificultades en la implementación de la ley. Asimismo, se abordó un caso mediático reciente, en el que la abogada de la víctima relató los avances y las barreras enfrentadas en la búsqueda de una solución.

CONSIDERACIONES FINALES

Las consideraciones finales de esta investigación subrayan la importancia de analizar la implementación de la Ley N° 5777, cuyo objetivo fué garantizar la protección integral de las mujeres en Paraguay. En este contexto, se plantearon objetivos específicos que abarcan el estudio del marco legal y administrativo de la ley, la evaluación de la percepción y experiencia de las mujeres frente a dicha normativa, y la identificación de las barreras y desafíos que obstaculizan su implementación efectiva. Estos objetivos buscaron proporcionar una visión integral sobre la aplicación de la ley y contribuir a su mejora continua en favor de los derechos de las mujeres.

Es permitido concluir que, si bien la Ley N° 5777 representa un avance legislativo de gran relevancia en la lucha contra la violencia hacia las mujeres en Paraguay, su implementación enfrenta numerosos desafíos que restringen su efectividad en garantizar una protección integral a las víctimas.

El enfoque cualitativo de la investigación ha sido fundamental para identificar las barreras administrativas y operativas que dificultan el cumplimiento de la ley, así como para evaluar las percepciones y experiencias tanto de las mujeres afectadas como de los actores responsables de su implementación.

Uno de los aspectos más relevantes que surgió a lo largo del análisis es la falta de recursos adecuados para la implementación efectiva de la Ley N° 5777. A pesar de la existencia de un marco legal, las instituciones responsables de la aplicación de la ley, como el Ministerio de la Mujer, carecen de personal capacitado, infraestructura adecuada y fondos suficientes para garantizar una respuesta rápida y eficaz ante los casos de violencia. La investigación ha evidenciado que, en muchos casos, las mujeres que buscan protección bajo esta ley se enfrentan a demoras en los procesos de denuncia y a una atención que, en algunas ocasiones, no es sensible a la naturaleza de su situación.

Otro de los desafíos destacados es la falta de capacitación en perspectiva de género entre los actores implementadores. Las entrevistas realizadas a funcionarias que trabajan en la implementación de la ley han revelado que la formación en esta área es insuficiente, lo que resulta en la revictimización de las mujeres y en una aplicación desigual de las medidas de protección. Este problema se agrava por la falta de especialización de los juzgados, que están sobrecargados de casos y no cuentan con los

recursos necesarios para abordar los casos de violencia de género de manera eficaz y confidencial.

Asimismo, la falta de conocimiento sobre la Ley N° 5777 por parte de la ciudadanía es otro obstáculo importante para su éxito. Las mujeres entrevistadas en la investigación, en su mayoría, desconocen los mecanismos de protección que ofrece la ley, lo que limita su capacidad de acceder a los recursos y servicios diseñados para su protección. A pesar de los esfuerzos por aumentar la concientización a través de campañas y capacitaciones, es evidente que aún queda mucho por hacer para que la población en general, y en especial las mujeres, conozcan sus derechos y las formas de acceder a la justicia.

Para tanto, la investigación destacó avances importantes, como la creación de centros regionales que brindan atención integral a las víctimas de violencia, y los esfuerzos del Ministerio de la Mujer para coordinar acciones interinstitucionales a través de la Mesa Previn. Sin embargo, estos esfuerzos no han sido suficientes para contrarrestar las barreras estructurales y la falta de recursos que persisten en la implementación de la ley.

La investigación responde a la pregunta principal de cómo se está implementando la Ley N° 5777 en Paraguay, revelando un panorama mixto en el que, aunque hay avances importantes en la lucha contra la violencia de género, persisten barreras que limitan su efectividad. Las recomendaciones derivadas de este estudio sugieren la necesidad urgente de una mayor inversión estatal en la implementación de la ley, la capacitación continua del personal involucrado en su ejecución y el fortalecimiento de los mecanismos de sensibilización para asegurar que todas las mujeres conozcan sus derechos y tengan acceso a una protección efectiva. La superación de estos desafíos es fundamental para que la Ley N° 5777 cumpla con su objetivo de garantizar una vida libre de violencia para todas las mujeres en Paraguay.

La violencia de género no solo constituye una violación sistemática de los derechos humanos, sino que también perpetúa la exclusión social y limita el acceso de las mujeres a oportunidades de desarrollo económico, social y político. En este sentido, el diseño de políticas públicas debe incorporar enfoques interseccionales que reconozcan las diversas dimensiones de la opresión que enfrentan las mujeres —incluyendo la pobreza, la etnicidad y la ruralidad—, así como garantizar la implementación efectiva de marcos normativos que promuevan la prevención, protección y acceso a la justicia. La intervención estatal es clave no solo para la provisión de servicios de apoyo, sino también

para transformar estructuras culturales patriarcales que sostienen la violencia, de modo que el Estado sea un agente de cambio hacia una sociedad más equitativa e inclusiva.

Las limitaciones de este estudio incluyen principalmente la disponibilidad limitada de funcionarios del Ministerio de la Mujer para participar en las entrevistas, lo cual restringe el acceso a información clave sobre la implementación de la Ley N° 5777. Además, la falta de datos actualizados y precisos sobre la incidencia de violencia de género en ciertas regiones, así como las dificultades logísticas para realizar entrevistas en áreas rurales, también representaron obstáculos significativos para un análisis más exhaustivo.

A partir de este trabajo, futuras investigaciones podrían centrarse en evaluar el impacto de la Ley N° 5777 en distintos contextos sociales y geográficos, analizando, por ejemplo, su efectividad en comunidades indígenas y rurales, donde la violencia de género puede adquirir características particulares. Además, sería útil realizar estudios longitudinales que monitoreen la evolución de la implementación de la ley a lo largo del tiempo y su efectividad en reducir la violencia contra las mujeres. También se sugiere profundizar en el análisis de la coordinación interinstitucional, explorando cómo otros sectores del Estado y organizaciones no gubernamentales podrían colaborar para mejorar los mecanismos de protección y apoyo a las víctimas.

REFERÊNCIAS

ARGENTINA. **Ley N.º 26.791**, de 14 de diciembre del 2012. Dispone sobre la modificación del Art. 80 del Código Penal y la tipificación del feminicidio. Buenos Aires: Boletín Nacional, 2012.

BANDEIRA, Lourdes Maria; ALMEIDA, Tânia Mara Campos de. A transversalidade de gênero nas políticas públicas. **Revista do CEAM**, [S. l.], v. 2, n. 1, p. 35–46, 2013. Disponível em: <https://periodicos.unb.br/index.php/revistadoceam/article/view/10075>. Acesso em: 22 set. 2024.

BARDIN, Laurence. **Análise de Conteúdo**. Edições 70, 1977 .

BRASIL. **Ley N.º Ley 11.340** , de 07 de agosto de 2006. Estabelece mecanismos para coibir la violencia doméstica y familiar contra la mujer, en los términos del § 8º del artículo 226 de la Constitución Federal. Brasília, DF: Diário Oficial da União, 2006.

BOLIVIA. **Ley 348 de 2014**. Dispone Ley Integral para Garantizar a las mujeres una Vida Libre de Violencia. La Paz, Bolivia: Boletín Nacional, 2014.

CRESWE, John W. **Métodos qualitativo, quantitativo e misto**. Bookman, 2017.

DEUBEL, André-Noël Roth. **Políticas públicas: formulación, implementación y evaluación**. Cómo elaborar las políticas públicas. Quién decide. Cómo realizarlas. Quién gana o pierde. 6. ed. Bogotá (Colombia): Ediciones Aurora, 2006.

FARAH, Marta Ferreira Santos. **Gênero e Políticas Públicas**. Escola de Administração de Empresas de São Paulo da Fundação Getulio Vargas. Estudos Feministas, Florianópolis, 12 (1): 47-71, janeiro-abril/2004.

FLICK, Uwe. **Introdução à pesquisa qualitativa**. 2009.

HOWLETT M, et al. **Política Pública: seus ciclos e subsistemas: uma abordagem integral**.

Rio de Janeiro: Elsevier, 2013. Pensamento Plural, (16), 179-186.

MENY, Ives; THOENIG, Jean-Claude. **Las políticas públicas**. Trad. De Francisco Morata. Barcelona (España): Editorial Ariel S.A, 1992.

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU MUJERES), 2021. **Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y sus consecuencias**. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/special-procedures/sr-violence-against-women> Acceso el: 2 de octubre 2023.

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU MUJERES). **Informe de feminicidio en Colombia, 2018**. Disponible en: <https://colombia.unwomen.org/es/como-trabajamos/fin-a-la-violencia-contra-las-mujeres/feminicidio#:~:text=El%20feminicidio%20se%20refiere%20al%20brutal%20de%20una%20socie>

dad%20patriarcal Acesso el: 02 octubre 2023.

PARAGUAY Ministerio de la Mujer. **Informe de feminicídios**. 2022.

SECCHI, Leonardo. **Ciclo de políticas públicas**. SECCHI, L. Políticas públicas: conceitos, esquemas de análise, casos práticos. São Paulo, SP: Cengage Learning, p. 33-60, 2013.

PRADO, Ana Cristina Prado. Implementação das políticas educacionais: tendências das pesquisas publicadas (2007-2017). **Revista de Estudos Teóricos y Epistemológicos en Política Educativa**, [S. l.], v. 4, p. 1-16, 2018. Disponible en: <https://doi.org/10.5212/retepe.v.4.009>. Acesso el: 5 agosto. 2024.

SABATIER, Paul A. Top-down and bottom-up approaches to implementation research. A critical analysis and suggested synthesis. **Journal of Public Policy**, v. 6, n. 1, p. 21-48, 1986.

SECCHI, Leonardo. **Ciclo de políticas públicas**. In: SECCHI, L. Políticas públicas: conceitos, esquemas de análise, casos práticos. São Paulo, SP: Cengage Learning, p. 33-60, 2013.

SILVEIRA, Maria Lúcia. Políticas Públicas de Gênero: Impasses e Desafios para Fortalecer a Agenda Política na Perspectiva da Igualdade¹. Coordenadoria Especial da Mulher de São Paulo. In: **In Revista Presença de Mulher**, ano XVI, n. 45, outubro/2003.

SUBIRATS J, et al. **Análisis y Gestión de políticas públicas**. Barcelona: Planeta, 2012. ISBN 978-84-344-0010-8.

YIN, Robert K. **Estudo de Caso**: planejamento e métodos. Porto Alegre: Bookman. 2010.

APÊNDICES

APÊNDICE A – CUESTIONÁRIOS DE ENTREVISTAS



UNIVERSIDADE FEDERAL DA INTEGRAÇÃO LATINO-AMERICANA INSTITUTO LATINO-AMERICANO DE ECONOMIA, SOCIEDADE E POLÍTICA BACHARELADO EM ADMINISTRAÇÃO PÚBLICA E POLÍTICAS PÚBLICAS

Entrevista con actores en el proceso implementación de la **LEY 5,777 en Paraguay**.

- Nombre completo:
- Cuál es el nivel de escolaridad?
- Cargo/Posición:
- Institución/Organización:
- Cuáles son las actividades que realiza?

1. ¿Cómo ha sido el proceso de implementación de la Ley N° 5777 desde su promulgación?

Nos gustaría conocer los avances y obstáculos que han enfrentado en la implementación de esta ley.

2. ¿Qué medidas se han tomado para asegurar que el marco legal y administrativo de la Ley N° 5777 se aplique de manera efectiva en todas las regiones del país?

¿Podría describir cómo el ministerio ha adaptado sus operaciones para cumplir con los requisitos de la ley?

3. ¿Cómo ha influido la Ley N° 5777 en la percepción y experiencia de las mujeres que acuden a los servicios del Ministerio de la Mujer?

Nos interesa entender cómo las mujeres perciben la protección que se les brinda bajo esta normativa.

4. ¿Qué mecanismos de monitoreo y evaluación se han establecido para asegurar que la Ley N° 5777 se esté implementando correctamente?

- ¿Existen informes periódicos o auditorías que analicen el impacto de la ley?
5. ¿Cuáles han sido las principales barreras y desafíos que han identificado en la implementación de la Ley N° 5777?
¿Qué acciones están tomando para superar estos desafíos?
6. ¿De qué manera se están involucrando las comunidades y las organizaciones de la sociedad civil en la implementación de la Ley N° 5777?
¿Cómo contribuyen estos actores en el proceso de protección integral a las mujeres?
7. ¿Qué planes futuros tiene el Ministerio de la Mujer para fortalecer la implementación de la Ley N° 5777 y asegurar que todas las mujeres en Paraguay estén debidamente protegidas?
¿Hay alguna iniciativa o proyecto en desarrollo para mejorar la efectividad de la ley?



**UNIVERSIDADE FEDERAL DA INTEGRAÇÃO LATINO-AMERICANA
INSTITUTO LATINO-AMERICANO DE ECONOMIA, SOCIEDADE E
POLÍTICA BACHARELADO EM ADMINISTRAÇÃO PÚBLICA E
POLÍTICAS PÚBLICAS**

Entrevista a Mujeres de la Comunidad en el proceso implementación de la **LEY 5,777 en Paraguay.**

- Nombre completo:
- Edad:
- Estado civil:
- Hijos:
- Cuál es el nivel de escolaridad?
- Profesión:
- Institución/Organización:
- Cuáles son las actividades que realiza?

1. ¿Está familiarizada con la Ley N° 5777 de Protección Integral a las Mujeres contra toda Forma de Violencia?

En caso afirmativo, ¿cómo se enteró de la existencia de esta ley?

2. ¿Ha tenido alguna experiencia directa o conoce a alguien que haya recurrido a los servicios del Ministerio de la Mujer bajo la Ley N° 5777?

Si es así, ¿cómo describiría la atención y el apoyo recibido?

3. ¿Considera que la Ley N° 5777 ha mejorado la protección y seguridad de las mujeres en su comunidad?

¿Podría dar ejemplos específicos de cómo ha visto este impacto?

4. ¿Qué tan accesibles le parecen los servicios que ofrece el Ministerio de la Mujer, como las líneas de denuncia o los centros de atención?

¿Ha enfrentado algún obstáculo para acceder a estos servicios?

5. ¿Cuáles son los principales desafíos o barreras que cree que existen en la implementación de la Ley N° 5777 en su comunidad?

¿Hay algún aspecto en particular que considera que debería mejorarse?

6. ¿Cómo percibe la respuesta de las autoridades locales (policía, jueces, etc.) en la implementación de la Ley N° 5777?

¿Cree que están bien capacitados y comprometidos con la protección de las mujeres?

7. ¿Qué sugerencias tendría para mejorar la implementación de la Ley N° 5777 en su comunidad?

¿Qué cambios o acciones adicionales cree que podrían ayudar a que la ley sea más efectiva?

ANEXOS

ANEXO A - LEY 5777

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870”



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5777

DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LAS MUJERES, CONTRA TODA FORMA DE VIOLENCIA

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

CAPÍTULO I OBJETO DE LA LEY Y PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1°.- Objeto. La presente Ley tiene por objeto establecer políticas y estrategias de prevención de la violencia hacia la mujer, mecanismos de atención y medidas de protección, sanción y reparación integral, tanto en el ámbito público como en el privado.

Artículo 2°.- Finalidad. La presente Ley tiene por finalidad promover y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Artículo 3°.- Ámbito de aplicación. La presente Ley se aplicará a las mujeres, sin ningún tipo de discriminación, frente a actos u omisiones que impliquen cualquier tipo de violencia descrita en esta Ley y que se produzca en los siguientes ámbitos:

- a) Dentro de la familia o unidad doméstica cuando exista una relación interpersonal de pareja presente o pasada, de parentesco o de convivencia entre el autor y la mujer agredida.
- b) En la comunidad, sin necesidad de que exista una relación o vínculo de ningún tipo entre la persona o personas agresoras y la mujer.
- c) Que sea perpetrada o tolerada por el Estado, a través de sus agentes o terceras personas con su consentimiento en cualquier lugar que se produzca

Artículo 4°.- Derechos Protegidos. La protección de la mujer en el marco de esta Ley establece los siguientes derechos:

- a) El derecho a la vida, a la integridad física y psicológica;
- b) El derecho a la dignidad;
- c) El derecho a no ser sometida a torturas o a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;
- d) El derecho a la libertad y a la seguridad personal;
- e) El derecho a la igualdad ante la Ley;
- f) El derecho a la igualdad en la familia;
- g) El derecho a la salud física y mental;
- h) El derecho a vivir en un medio ambiente seguro y saludable;
- i) El derecho a la libertad de pensamientos, conciencia y expresión;

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870”

PODER LEGISLATIVO

Pág. Nº 2/22

LEY Nº 5777

- j) El derecho a la propiedad;
- k) El derecho a la intimidad y la imagen;
- l) El derecho a la planificación familiar y de la salud materno infantil,
- m) Los derechos a la educación, al trabajo digno y la seguridad social;
- n) El derecho a participar en los asuntos públicos;
- ñ) El derecho al acceso a la justicia y a un recurso sencillo, rápido y efectivo ante los tribunales competentes, que la proteja; y,
- o) El derecho a las garantías judiciales.

La enunciación de los derechos protegidos contenidos en este artículo no debe entenderse taxativamente, ni excluir otros que, siendo inherentes a la personalidad humana, no figuren expresamente protegidos.

Artículo 5º.- Definiciones. A los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

a) Violencia contra la mujer:

Es la conducta que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, patrimonial o económico a la mujer, basada en su condición de tal, en cualquier ámbito, que sea ejercida en el marco de relaciones desiguales de poder y discriminatorias.

b) Discriminación contra la mujer:

Toda distinción, exclusión o restricción contra la mujer que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, en las esferas: política, económica, social, cultural, civil y laboral, ya sea en el sector público o privado, o en cualquier otro ámbito.

Artículo 6º.- Promoción de políticas públicas. Formas de violencia. Las autoridades de aplicación de la presente Ley establecerán, promocionarán y difundirán políticas públicas dirigidas a prevenir, disminuir y eliminar las siguientes formas de violencia perpetradas contra la mujer:

a) Violencia feminicida. Es la acción que atenta contra el derecho fundamental a la vida y causa o intenta causar la muerte de la mujer y que está motivada por su condición de tal, tanto en el ámbito público como privado.

b) Violencia física. Es la acción que se emplea contra el cuerpo de la mujer produciendo dolor, daño en su salud o riesgo de producirlo y cualquier otra forma de maltrato que afecte su integridad física.

c) Violencia psicológica. Acto de desvalorización, humillación, intimidación, coacción, presión, hostigamiento, persecución, amenazas, control y vigilancia del comportamiento y aislamiento impuesto a la mujer.

d) Violencia sexual. Es la acción que implica la vulneración del derecho de la mujer de decidir libremente acerca de su vida sexual, a través de cualquier forma de amenaza, coacción o intimidación.



vjo

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870”

PODER LEGISLATIVO

Pág. N° 3/22

LEY N° 5777

e) Violencia contra los derechos reproductivos. Es la acción que impide, limita o vulnera el derecho de la mujer a:

1. Decidir libremente el número de hijos que desea tener y el intervalo entre los nacimientos;
2. Recibir información, orientación, atención integral y tratamiento durante el embarazo o pérdida del mismo, parto, puerperio y lactancia;
3. Ejercer una maternidad segura; o,
4. Elegir métodos anticonceptivos seguros o que impliquen la pérdida de autonomía o de la capacidad de decidir libremente sobre los métodos anticonceptivos a ser adoptados.

El reconocimiento de los derechos reproductivos, en ningún caso, podrá invocarse para la interrupción del embarazo.

f) Violencia patrimonial y económica. Acción u omisión que produce daño o menoscabo en los bienes, valores, recursos o ingresos económicos propios de la mujer o los gananciales por disposición unilateral, fraude, desaparición, ocultamiento, destrucción u otros medios, así como el negar o impedir de cualquier modo realizar actividades laborales fuera del hogar o privarle de los medios indispensables para vivir.

g) Violencia laboral. Es la acción de maltrato o discriminación hacia la mujer en el ámbito del trabajo, ejercida por superiores o compañeros de igual o inferior jerarquía a través de:

1. Descalificaciones humillantes;
2. Amenazas de destitución o despido injustificado;
3. Despido durante el embarazo;
4. Alusiones a la vida privada que impliquen la exposición indebida de su intimidad;
5. La imposición de tareas ajenas a sus funciones;
6. Servicios laborales fuera de horarios no pactados;
7. Negación injustificada de permisos o licencias por enfermedad, maternidad, o vacaciones;
8. Sometimiento a una situación de aislamiento social ejercidas por motivos discriminatorios de su acceso al empleo, permanencia o ascenso; o,
9. La imposición de requisitos que impliquen un menoscabo a su condición laboral y estén relacionados con su estado civil, familiar, edad y apariencia física, incluida la obligación de realizarse pruebas de Virus de Inmunodeficiencia Humana VIH/SIDA y a la prueba de embarazo

h) Violencia política. Es la acción realizada contra la mujer que tenga como fin retardar, obstaculizar o impedir que la misma participe de la vida política en cualquiera de sus formas y ejerza los derechos previstos en esta Ley.

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870”

PODER LEGISLATIVO

Pág. Nº 4/22

LEY Nº 5777

i) Violencia intrafamiliar. Es la acción de violencia física o psicológica ejercida en el ámbito familiar contra la mujer por su condición de tal, por parte de miembros de su grupo familiar.

Se entiende por “miembros de su grupo familiar” a los parientes sean por consanguinidad o por afinidad, al cónyuge o conviviente y a la pareja sentimental. Este vínculo incluye a las relaciones vigentes o finalizadas, no siendo requisito la convivencia

j) Violencia obstétrica. Es la conducta ejercida por el personal de salud o las parteras empíricas sobre el cuerpo de las mujeres y de los procesos fisiológicos o patológicos presentes durante su embarazo, y las etapas relacionadas con la gestación y el parto. Es al mismo tiempo un trato deshumanizado que viola los derechos humanos de las mujeres.

k) Violencia mediática. Es la acción ejercida por los medios de comunicación social, a través de publicaciones u otras formas de difusión o reproducción de mensajes, contenidos e imágenes estereotipadas que promuevan la cosificación, sumisión o explotación de mujeres o que presenten a la violencia contra la mujer como una conducta aceptable. Se entenderá por “cosificación” a la acción de reducir a la mujer a la condición de cosa.

l) Violencia telemática. Es la acción por medio de la cual se difunden o publican mensajes, fotografías, audios, videos u otros que afecten la dignidad o intimidad de las mujeres a través de las actuales tecnologías de información y comunicación, incluido el uso de estos medios para promover la cosificación, sumisión o explotación de la mujer. Se entenderá por “cosificación” a la acción de reducir a la mujer a la condición de cosa.

m) Violencia simbólica. Consiste en el empleo o difusión de mensajes, símbolos, íconos, signos que transmitan, reproduzcan y consoliden relaciones de dominación, exclusión, desigualdad y discriminación, naturalizando la subordinación de las mujeres.

n) Violencia Institucional. Actos u omisiones cometidos por funcionarios, de cualquier institución pública o privada, que tengan como fin retardar o impedir a las mujeres el acceso a servicios públicos o privados o que en la prestación de estos se les agrede o brinde un trato discriminatorio o humillante.

ñ) Violencia contra la Dignidad. Expresión verbal o escrita de ofensa o insulto que desacredita, descalifica, desvaloriza, degrada o afecta la dignidad de las mujeres, así como los mensajes públicos de autoridades, funcionarios o particulares que justifiquen o promuevan la violencia hacia las mujeres o su discriminación en cualquier ámbito.

Artículo 7º.- Principios rectores.

Para el cumplimiento de los fines de la presente Ley, se adoptan los siguientes principios.

a) Enfoque de integralidad. La violencia hacia las mujeres como problema estructural será abordada en sus diferentes manifestaciones a partir de medidas preventivas, de atención, de protección y sanción.

b) Igualdad y no discriminación. Se garantizan la atención y protección integral a todas las mujeres sin ningún tipo de discriminación, y eliminando las barreras que impidan el ejercicio de derechos en igualdad de condiciones.

vjo 

ANEXO B – FOLLETOS DE COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LA LEY 5777

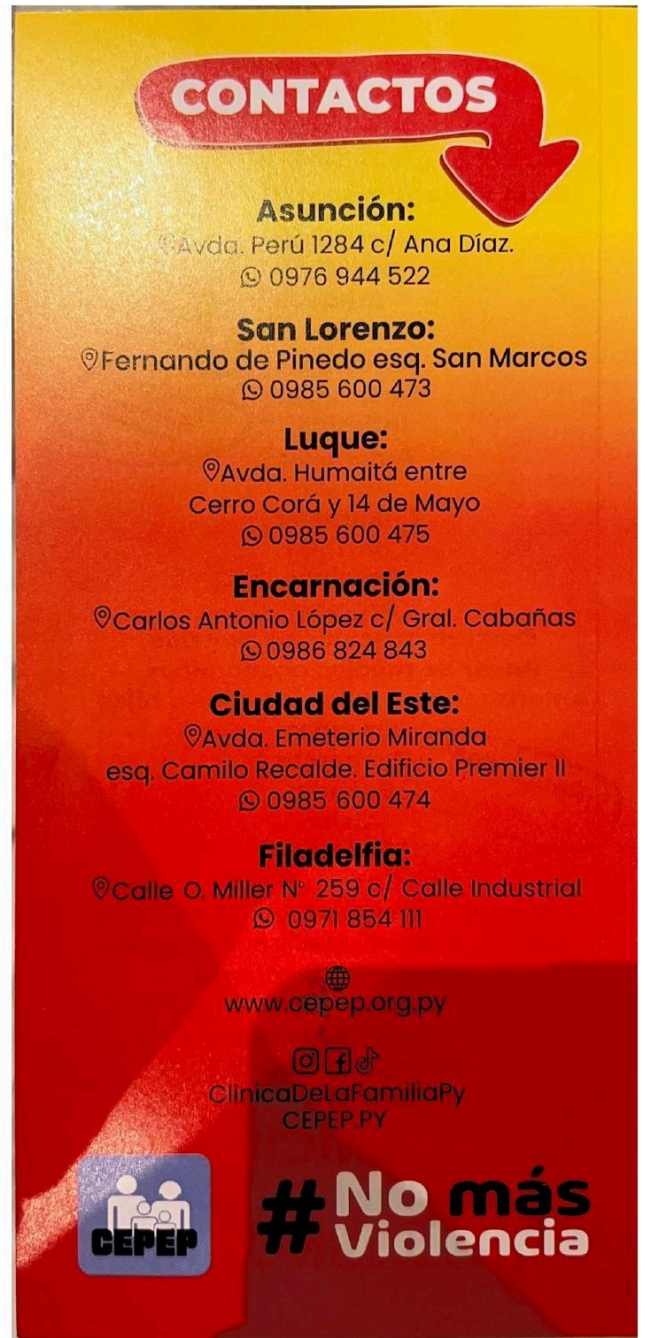


"Serafina Dávalos"
Centro de atención
a Mujeres y Niñas

Clínica
de la Familia
CALIDAD EN SALUD

LEY 5777/16
**TIPOS DE
VIOLENCIA**
CONTRA LA MUJER





CONTACTOS

Asunción:
Avda. Perú 1284 c/ Ana Díaz.
☎ 0976 944 522


San Lorenzo:
Fernando de Pinedo esq. San Marcos
☎ 0985 600 473




Luque:
Avda. Humaitá entre
Cerro Corá y 14 de Mayo
☎ 0985 600 475


Encarnación:
Carlos Antonio López c/ Gral. Cabañas
☎ 0986 824 843

Ciudad del Este:
Avda. Emeterio Miranda
esq. Camilo Recalde. Edificio Premier II
☎ 0985 600 474

Filadelfia:
Calle O. Miller N° 259 c/ Calle Industrial
☎ 0971 854 111


www.cepep.org.py

  
ClínicaDeLaFamiliaPy
CEPEP.PY

 **#No más
Violencia**

¡BASTA YA!
Denunciá a tiempo

137 S.O.S MUJER
Asistencia a mujeres víctimas de violencia

911 POLICIA NACIONAL

147 FONO AYUDA
Atención para niñas, niños y adolescentes en situación de maltrato

133 DEFENSORÍA PÚBLICA
Comunicación directa para recibir orientación jurídica y su derivación al defensor público de turno o un mediador

¡NO a la violencia contra las mujeres!



Para más información escanea el código QR

Asesoría gratuita

CONTACTOS

Asunción:
📍 Avda. Perú 1284 c/ Ana Díaz.
☎ 0976 944 522

San Lorenzo:
📍 Fernando de Pinedo esq. San Marcos
☎ 0985 600 473

Luque:
📍 Avda. Humaitá entre Cerro Corá y 14 de Mayo
☎ 0985 600 475

Encarnación:
📍 Carlos Antonio López c/ Gral. Cabañas
☎ 0988 824 843

Ciudad del Este:
📍 Avda. Emeterio Miranda esq. Camilo Reccala, Edificio Premier II
☎ 0985 600 474

Filadelfia:
📍 Calle O. Miller N° 259 c/ Calle Industrial
☎ 0971 854 111

www.cepep.org.py

📱 📺 📺
ClínicaDeLaFamiliaPy
CEPEP.PY

"Serafina Divales"
Centro de atención a Mujeres y Niños

Clínica de la Familia
CENTRO DE ATENCIÓN



LEY 5777/16

TIPOS DE VIOLENCIA

CONTRA LA MUJER

5. LABORAL

Es la acción de maltrato o discriminación hacia la mujer en el ámbito del trabajo, ejercida por superiores o compañeros de igual o inferior jerarquía.

6. CONTRA LA DIGNIDAD

Expresión verbal o escrita de ofensa o insulto que afecta la dignidad de las mujeres.

7. CONTRA LOS DERECHOS REPRODUCTIVOS

Acción que vulnera el derecho de las mujeres a decidir sobre su salud sexual.

8. FEMINICIDA

Acción que atenta contra el derecho a la vida y causa o intenta causar su muerte, y que está motivada por su condición de tal.

9. POLÍTICA

Acción realizada contra la mujer, con el fin de impedir que participe de la vida política y ejerza los derechos previstos en la ley 5777/16.

10. INTRAFAMILIAR

Acción de violencia física o psicológica ejercida en el ámbito familiar contra la mujer por su condición de tal, por parte de algún miembro de su grupo consanguíneo o afines.

11. OBSTÉTRICA

Conducta ejercida por el personal de salud el cuerpo de las mujeres en las relaciones con la gestación y el parto.

12. MEDIÁTICA

Acción ejercida por los medios de comunicación social, a través de contenidos e imágenes estereotipadas que promuevan la cosificación, sumisión o explotación de mujeres.

13. TELEMÁTICA

Acción por medio de la cual difunden mensajes, fotografías, audios o videos que afectan la dignidad de las mujeres.

14. SIMBÓLICA

Empleo o difusión de mensajes, símbolos, signos que naturalicen la subordinación de las mujeres.

15. INSTITUCIONAL

Actos cometidos por funcionarios, de cualquier institución pública o privada, que tengan como finalidad impedir a las mujeres el acceso a servicios públicos o privados.

LA VIOLENCIA ES

El uso deliberado de la FUERZA FÍSICA O DEL PODER, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones.

TIPOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

PSICOLÓGICA

Acción de desvaloración, humillación, intimidación, acción, presión, persecución, amenazas, control y vigilancia del comportamiento y aislamiento impuesto a la mujer.

FÍSICA

Acción que se emplea contra el cuerpo de la mujer, produciendo dolor, daño en su salud o riesgo de producirlo y cualquier otra forma de maltrato que afecte su integridad física.

SEXUAL

Acción que implica la vulneración del derecho de la mujer de decidir libremente acerca de su vida sexual, a través de cualquier forma de violencia e intimidación.

ECONÓMICA

Acción u omisión que produce daño en los bienes, recursos, recursos o ingresos económicos propios de la mujer.